

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA

LA VOZ DE LA TIERRA

NIT. No. 890 705 121 – 9



PACTO DE CONVIVENCIA

1. ADOPCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Por medio de la cual se adopta el PACTO DE CONVIVENCIA DE LA I.E.T. LA VOZ DE LA TIERRA, del municipio de Roncesvalles, departamento del Tolima.

El Consejo directivo de la I.E.T. LA VOZ DE LA TIERRA, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 15, 17 y 23 del decreto reglamentario 1860 de 1994, y CONSIDERANDO que de acuerdo con la normatividad del artículo 87 de la Ley 115 o General de Educación de 1994, en concordancia con los artículos 14 y 15 del decreto reglamentario 1860 de 1994 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, con el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013 (crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), la I.E.T. LA VOZ DE LA TIERRA debe adoptar su propio Pacto de Convivencia y, CONSIDERANDO que es perentorio para La institución contar con un instrumento legal, debidamente actualizado, que atienda la dinámica propia al servicio educativo prestado, para que por medio de este, toda la comunidad conozca los principios que caracterizan la institución; sus deberes, derechos y prohibiciones; los estímulos, las situaciones y sanciones; el debido proceso; el conducto regular; los correctivos de tipo pedagógico y comportamental.

Que ante los actuales cambios de la educación, es de vital importancia que opere una transformación al interior de las instituciones que resulte consecuente con nuevas situaciones; siendo así necesario que él, hasta hoy vigente, Manual de convivencia tenga algunas modificaciones, en aras de mejorar la calidad de vida y propender por un favorable desarrollo integral de la comunidad educativa que conforma la I.E.T. LA VOZ DE LA TIERRA del municipio de RONCESVALLES TOLIMA.

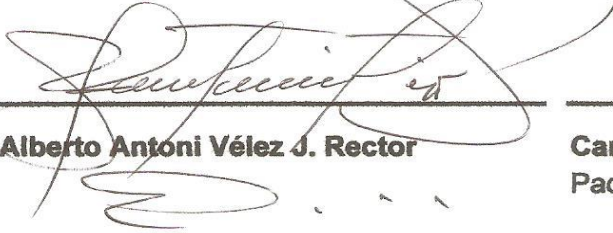
RESUELVE:

Artículo 1 Adoptar el presente Pacto de Convivencia de la I.E.T. LA VOZ DE LA TIERRA del municipio de RONCESVALLES TOLIMA.

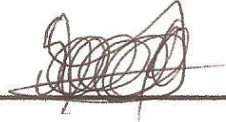
Artículo 2: El presente Pacto de Convivencia rige a partir del año académico 2014, inclusive y deroga todas las disposiciones del manual anterior, en lo que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de RONCESVALLES TOLIMA a los 18 días del mes de enero del 2018

En constancia se firma,



Alberto Antoni Vélez J. Rector



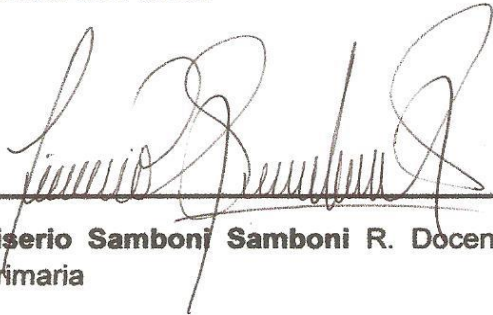
**Carmen Sofia Garavito Bolivar R.
Padres de Familia**



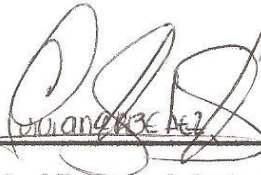
**Aura María Bermúdez Montealegre R.
Padres de Familia**



**María Del Pilar Ramírez R. Sector
Productivo**



**Liserio Samboni Samboni R. Docente
Primaria**



**Leidy Viviana Arbelaez A. R. Docente
Secundaria**

Alejandro Betancourth. m. Aura Nataly Campos. O.

**Arbey Alejandro Betancourth. R.
Estudiantes**

**Aura Nataly Campos Otalvaro R.
Egresados**

CAPITULO I

GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS

El Gobierno Escolar, es reflejo del sentido democrático que debe generarse en las Instituciones Educativas, que desarrollan los valores estipulados en el PEI y en el presente Pacto de Convivencia, dando así cumplimiento a lo estipulado en la Legislación Educativa Colombiana.

A través del Gobierno Escolar y de los Órganos de Control Institucional, se pretende organizar a la Comunidad Educativa e incentivar el respeto por los derechos y deberes de los demás y que en caso de ser vulnerados, desarrollar estrategias de seguimiento, para solucionar las situaciones que se presenten.

De acuerdo al Art. 142 de la Ley 115, en el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de la o el Estudiante, de los y las Docentes, de los Administrativos y de los Padres de Familia, en aspectos como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Artículo 1. DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

El Gobierno escolar, está constituido por los siguientes órganos:

- Rector
- Consejo Directivo
- Consejo Académico

Artículo 2. RECTOR (A):

El Rector(a) de la Institución Educativa Técnica La Voz de la Tierra, es una persona idónea, preparada y capacitada para brindar su misión con suficiente experiencia y responsabilidad en el campo administrativo. Es Representante Legal de la Institución, tal como lo estipula el Art. 2 del Decreto 1860 de 1994, lo cual le da autoridad para presidir, convocar, tomar decisiones que beneficien a la Institución en todas sus instancias administrativas, académicas y con vivenciales, de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 115 de 1994.

2.1 FUNCIONES DE RECTORES O DIRECTORES:

- ❖ Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la

- Participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- ❖ Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y Coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
 - ❖ Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la Comunidad escolar.
 - ❖ Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir Su ejecución.
 - ❖ Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos Interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
 - ❖ Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones Correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregulares sobre la materia.
 - ❖ Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos Docentes y administrativos a su cargo. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control.
 - ❖ Interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
 - ❖ Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
 - ❖ Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, De acuerdo con sus requerimientos.
 - ❖ Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
 - ❖ Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al Menos cada seis meses.
 - ❖ Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por Incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
 - ❖ Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito propias A los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y La carga docente de cada uno de ellos
 - ❖ Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta Prestación del servicio educativo.

Artículo 3. CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo, de la Institución Educativa Técnica La Voz de la Tierra, es una instancia de participación de la Comunidad Educativa de carácter consultivo y decisorio, de orientación académica y administrativa de la Institución. Está conformado por:

- Rector(a)
- Dos representantes de los y las Docentes, elegidos en Asamblea de Docentes.
- Un(a) representante de las y los Estudiantes, elegida por el Consejo Estudiantil.
- Dos representantes de los Padres de Familia.
- Un(a) representante de las ex alumnas(os).
- Un(a) representante del sector productivo.
- Un(a) representante del sector productivo.

3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: (Art.23 Decreto1860 / 94).

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- ❖ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
- ❖ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- ❖ Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
- ❖ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ❖ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- ❖ Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- ❖ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- ❖ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- ❖ Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- ❖ Recomendar acciones de participación de la Institución en actividades Comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ❖ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- ❖ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- ❖ Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
- ❖ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- ❖ Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector.

- ❖ Definir la administración y manejo del Fondo en concordancia con el artículo 7° del Decreto 0992 de 2002, y hacer seguimiento y control permanente al Flujo de Caja ejecutado.
- ❖ Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto.
- ❖ Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- ❖ Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
- ❖ Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.
- ❖ Establecer los mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
- ❖ Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución.
- ❖ Fijar las prioridades en la ejecución del gasto con los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- ❖ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución y la forma de recolectarlos.
- ❖ Manejar y utilizar adecuadamente sus recursos, incluyendo las operaciones de carácter: civil, comercial o administrativo a que haya lugar, siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa y salvo las excepciones contempladas en el artículo 8 del decreto 1857 de 1994 que hace referencia a las prohibiciones de gasto.
- ❖ Aprobar el presupuesto anual de apropiaciones y el plan anual mensual izado de caja, PAC, previo proyecto, que para el efecto presente el Rector.
- ❖ Los estados financieros que presente el Rector del Establecimiento Educativo Estatal podrán ser certificados por un Revisor Fiscal si lo hubiere autorizado el Consejo Directivo.
- ❖ Evaluar los activos patrimoniales y dar las autorizaciones a que haya lugar, en el caso de una fusión con otro establecimiento.
- ❖ Hacer la liquidación patrimonial, en el evento de liquidarse el establecimiento educativo.
- ❖ Darse su propio reglamento.

Artículo 4. CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico, de la Institución Educativa La Voz de la Tierra, es una instancia de carácter consultivo que participa en la orientación y formación pedagógica de la

Institución; está conformado por el Rector(a), los Coordinadores(as), el Área de Psicoorientador y los Jefes de Área.

4.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:

- ❖ Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de las propuestas del proyecto educativo institucional P.E.I.
- ❖ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- ❖ Organizar un plan de estudios y orientar su ejecución.
- ❖ Participar en la evaluación institucional anual.
- ❖ Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y promocionarlas.
- ❖ Fijar los criterios evaluativos por los cuales se regirá la institución.
- ❖ Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI
- ❖ Recomendar políticas para la dotación del material y medios de auxiliares de enseñanza.
- ❖ Asesorar la comisión de evaluación y de promoción.

4.2 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADEMICO.

4.3 SON FUNCIONES DEL RECTOR DENTRO DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- ❖ Preparar la agenda del día.
- ❖ Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo académico.
- ❖ Presidir la reunión.
- ❖ Verificar el quórum.
- ❖ Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo académico, el orden del día y las actas de cada reunión.
- ❖ Representar legalmente el consejo académico.
- ❖ Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el consejo académico.
- ❖ Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo a las actividades del consejo académico.
- ❖ Delegar en uno de los miembros del consejo académicos su representante en cualquier evento académico o comité.

4.4 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO (A):

- ❖ Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión.
- ❖ Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- ❖ Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

4.5 SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA:

- ❖ Llevar la vocería de los compañeros del área ante el consejo académico.
- ❖ Coordinar y orientar el proceso de planeación del área

- ❖ Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos.
- ❖ Definir estrategias metodológicas y recursos propios para el buen funcionamiento del área.
- ❖ Informar a los compañeros sobre las decisiones tomadas en el consejo académico.
- ❖ Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas, charlas, conferencias y talleres.
- ❖ Coordinar la evaluación de los textos guías a llevar en el área.
- ❖ Firmar el libro de actas de reuniones.
- ❖ Organizar el inventario de recursos con la que cuenta el área.
- ❖ Coordinar la planeación de los talleres de área.

Artículo 5. CONSEJO DE PADRES:

De acuerdo al Art. 5 del Decreto 1286 de 2005, El Consejo de Padres, es un órgano de participación de los Padres de Familia de la Institución destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia de acuerdo al número de grados que tenga la Institución, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional – PEI - .

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector(a) de la Institución Educativa Técnica La Voz de la Tierra convocará a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo 2018, se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres; o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Pacto de Convivencia.

En cuanto a la Estructura, Art. 6 del Decreto 1286 de 2005, determina: El Consejo de Padres de Familia, deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector(a). Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector(a) para tal fin.

El Consejo de Padres, es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector(a), o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres, serán presididas por un Padre de Familia, elegido por ellos mismos.

5.1 SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES: el Art. 7 del Decreto 1286 de 2005, decreta:

- ❖ Contribuir con el Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- ❖ Exigir que la Institución, con sus Estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES - .
- ❖ Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de la o el Estudiante en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- ❖ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y el logro de los objetivos planteados.
- ❖ Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a la o el Estudiante para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de la infancia y la adolescencia.
- ❖ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- ❖ Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- ❖ Colaborar en las actividades destinadas, a la promoción de la salud física y mental de la o el Estudiante, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- ❖ Elegir al Padre de Familia, por curso que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- ❖ Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional, que surjan de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- ❖ Elegir dos representantes de los Padres de Familia, en el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 6. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL:

De acuerdo al Art. 28 del Decreto 1860 de 1994, la o el Personero(a) es una o un Estudiante del último grado que ofrezca la Institución que se encarga de promover el respeto y la no vulneración de los deberes y derechos de la o el Estudiante, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos, el Pacto de Convivencia y demás documentos legales.

El personero(a) de las y los Estudiantes de la Institución Educativa La Voz de la Tierra será elegido(a) dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector(a) convocará a todas(os) las y los Estudiantes matriculadas(os) con el fin que la elección sea por mayoría simple y mediante voto secreto.

6.1 LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO (A) SON:

- ❖ Ser Estudiante del último grado que promueva la Institución.
- ❖ Llevar mínimo cuatro años en el Colegio.
- ❖ Tener conocimiento y vivencia del Horizonte Institucional, el Pacto de Convivencia, el PEI y demás documentos complementarios que estipule la Institución.
- ❖ Demostrar sentido de pertenencia y liderazgo con la Institución.
- ❖ Presentar plan de trabajo y gestión al momento de realizar su inscripción para el cargo.
- ❖ Presentar excelente desempeño académico y comportamental.
- ❖ No haber tenido seguimiento disciplinario y/o académico en el año anterior.

6.2 SON FUNCIONES DEL PERSONERO(A): de acuerdo al art. 28 del decreto 1860 de 1994, son:

- ❖ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las y los estudiantes, para lo cual podrá utilizar medios de comunicación internos de la Institución, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ❖ Tener voz y voto en el Comité Escolar de Convivencia, estudiando los casos que allí se presenten.
- ❖ Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten las y los Estudiantes sobre vulneración de sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de las y los Estudiantes.
- ❖ Presentar ante el Rector(a), las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de las y los Estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- ❖ Las demás afines y complementarias con las anteriores que el atribuya la Institución en potestad del Rector(a).

Parágrafo 1: En caso de no cumplir con sus deberes académicos, disciplinarios y/o formativos, en ejercicio de su cargo, será automáticamente destituido(a), previo estudio e investigación del Consejo Estudiantil, compulsando copias a Consejo Directivo y al Rector(a), para que ratifiquen la decisión.

Artículo 7. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

El Consejo Estudiantil, se constituye de acuerdo a las disposiciones del artículo 29 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Horizonte Institucional, el PEI y el Pacto de Convivencia de la Institución. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las y los Estudiantes. El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por las y los Estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un(a) representante para el año

electivo en curso. La o el Estudiante representante de grado undécimo, será la representante de las y los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Las y los estudiantes de Preescolar y de los tres primeros grados de básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir la o el Representante única(o) entre las y los Estudiantes que cursan grado tercero.

7.1 LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL, SON:

- ❖ Llevar mínimo dos años en la Institución.
- ❖ Tener conocimiento y vivencia de los Principios, Misión, Visión, Filosofía y Pacto de Convivencia y demás documentos complementarios que estipule la Institución.
- ❖ Manifestar amor y entrega a la Institución.
- ❖ Destacarse por su excelente desempeño académico y comportamental..
- ❖ No haber tenido seguimiento disciplinario y/o académico en el año anterior.

7.2 SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: de acuerdo al art. 29 del decreto 1860 son:

- ❖ Darse su propia organización interna.
- ❖ Asesor a la o el Representante ante el Consejo Directivo en su gestión.
- ❖ Tener voz y voto a través de su representante en el Comité Escolar de Convivencia, estudiando los casos que allí se presenten.
- ❖ Invitar a sus deliberaciones a aquellas(os) Estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ❖ Las demás afines y complementarias con las anteriores que el atribuya la Institución en potestad del Rector(a).

CAPITULO II EL ESTUDIANTE

Artículo 8. PERFIL DE LA O DEL ESTUDIANTE:

Como estudiante de la IET “LA VOZ DE LA TIERRA” tengo Fe en Dios como mi creador, él es mi guía, mi amparo y mi fortaleza, además soy un amante de la vida y la libertad, practicante de la democracia, respetuoso de la dignidad humana, de la naturaleza y doctrinario del acto ecológico, poseedor de una cultura productiva y de autonomía empresarial que incorpore conductas y competencias académicas, técnicas y laborales de producción, transformación y comercialización de materias primas regionales y sus derivados que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida propia y de toda mi región.

Artículo 9. DERECHOS DE LA O EL ESTUDIANTE:

Derecho, es la facultad que tiene toda persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen: gracias a los derechos, los seres humanos están en condición de querer lo que son, defender lo que sienten y establecer relaciones afectivas honestas. El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

De acuerdo a la propuesta pedagógica de la institución, se deducen los derechos que las y los Estudiantes deben asumir para lograr una formación en valores. Son derechos de las y los Estudiantes:

- ❖ Recibir una inducción general sobre La institución al iniciar el año escolar.
- ❖ Ser escuchado cuando exprese su opinión en forma respetuosa sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de La institución educativa.
- ❖ Recibir de los estamentos que conforman La comunidad educativa, un acompañamiento en su proceso de formación que lo estimule en sus logros y lo corrija en sus dificultades.
- ❖ A expresar sus opiniones, a ser respetado por ellas y a ser escuchado siguiendo el conducto regular.
- ❖ A encontrar en el personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales un verdadero testimonio de vida, responsabilidad pedagógica y competencia profesional.
- ❖ A recibir ayuda que complemente su formación integral a través de: asesoría espiritual, servicios de psico-orientador, de primeros auxilios y de refuerzo académico.
- ❖ A promover y a participar en actividades académicas, pedagógicas y complementarias como: culturales, deportivas, recreativas y empleo del tiempo libre.
- ❖ A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del Consejo de estudiantes y de los diferentes comités que se creen, tendientes para la buena marcha de la institución.
- ❖ A utilizar las instalaciones, materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que brinda la institución según las normas establecidas y con la presencia de un profesor.
- ❖ A presentar sus pruebas, evaluaciones, trabajos y logros dentro del tiempo establecido.
- ❖ A conocer al inicio de cada período los logros, indicadores de logro, los contenidos académicos y de formación de cada una de las áreas del conocimiento, para que tenga espacios de participación dentro del proceso de evaluación.
- ❖ A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, moral y demás bienes, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
- ❖ A ser representado por sus padres y/o acudientes o el personero o personera, cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de

comportamiento o académico en La institución. De igual manera, tiene derecho a estar informado de la evolución del mismo, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes según el caso.

- ❖ A recibir los estímulos y distinciones consagrados en el presente pacto de convivencia y aquellos que en un futuro se creen.
- ❖ A contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos.
- ❖ A ser evaluado con justicia y equidad.
- ❖ A asistir a un establecimiento en buenas condiciones locativas, higiénicas y ambientales con el fin de desarrollar sus procesos en forma satisfactoria y favorable.
- ❖ A conocer su proceso evaluativo en cada una de las áreas del conocimiento y formación, en forma oportuna, antes de ser oficializado en secretaría, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.
- ❖ A conocer los criterios con los cuales va a ser evaluado en cada una de las áreas de formación.
- ❖ A ser escuchado en descargos y/o aclaraciones que le permitan dilucidar actuaciones o decisiones académicas y/o de comportamiento.
- ❖ A un seguimiento adecuado en los procesos académicos y de convivencia, teniendo en cuenta el conducto regular como medio para lograr la superación de las dificultades presentadas.
- ❖ A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
- ❖ Todo estudiante tiene derecho a presentar las actividades de superación y recuperación dentro de los límites y parámetros establecidos por La institución.
- ❖ A presentar evaluaciones que se hayan realizado durante ausencias justificadas.
- ❖ A recibir el carnet que lo acredita como estudiante y a tener reposición de éste en caso de pérdida, cancelando su valor respectivo.
- ❖ A ser llamado por su nombre, con exclusión de apodosos o sobrenombres.
- ❖ A representar a la institución en eventos culturales, sociales, religiosos, deportivos, académicos y demás que le den oportunidad de expresar su grado de madurez, responsabilidad y formación general, sometándose a las directrices que para tal fin se establezcan, previamente concertadas con el estudiante.
- ❖ A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro del establecimiento, notificándose de manera inmediata a sus padres o acudientes legales.
- ❖ A recibir los boletines descriptivos de valoración de manera oportuna en los períodos establecidos.
- ❖ A recibir los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones máximo a los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.
- ❖ A expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando redunden en beneficio de la comunidad educativa y conforme a las normas del debido proceso y demás pertinentes.

- ❖ A participar activamente en la construcción de un ambiente de convivencia pacífica, donde los niños y niñas, jóvenes y señoritas promuevan el desarrollo de actitudes de respeto, escucha, justicia y tolerancia.
- ❖ Recibir la jornada escolar completa de acuerdo a la normatividad vigente.

Parágrafo 1: La no asistencia a la institución, por cualquier motivo, debe justificarse, mediante la presentación de la excusa firmada por el padre o madre de familia y/o acudiente al coordinador y director o directora de grupo, en el momento de regresar a la institución. Así, podrá realizar las pruebas o presentar trabajos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, excepto las actividades de superación y las pruebas de recuperación.

Parágrafo 2: las solicitudes de permisos a fin de no asistir a las actividades de superación y de nivelación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, deben ser solicitados por lo menos con dos días de anticipación, a coordinación y su motivo debe ser plenamente demostrado. En caso contrario, el estudiante perderá el derecho a realizar dichas actividades ya que éstas son de carácter obligatorio y por lo tanto asumirán las consecuencias, tales como la reprobación de la respectiva asignatura.

Artículo 10. DEBERES DE LA O EL ESTUDIANTE:

Deber es lo que cada Estudiante, por el compromiso adquirido voluntariamente, está obligada(o) a hacer, decidir y sentir, mediante el cumplimiento de las normas y estilo de vida propuestos para la convivencia social, de tal modo que el comportamiento permita el crecimiento y mejoramiento de la persona y de la comunidad, en la cual está inserta(o).

El estudiante que se matricula en la I.E.T. LA VOZ DE LA TIERRA del municipio de Roncesvalles Tolima, asumirá y cumplirá los siguientes deberes:

- ❖ Conocer, interiorizar y vivenciar la filosofía institucional y los principios consagrados en este Pacto de convivencia.
- ❖ Comportarse, conforme a las buenas costumbres dentro y fuera de la institución, siendo consecuente con el deber de respetar la imagen de la institución dentro y fuera de cada una de las sedes.
- ❖ Asistir puntualmente, a todas las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias de formación que programe La institución, portando el uniforme correspondiente a cada una de las actividades.
- ❖ Dirigirse en forma respetuosa, a todas las personas que conforman la comunidad educativa y/o personal que se encuentre al servicio de esta, dentro y fuera de La institución.
- ❖ Respetar a sus compañeros, no burlarse por sus debilidades o destrezas tanto en el aula de clase como en otros sitios de la institución o fuera de ella.
- ❖ Informar oportunamente a las directivas de La institución, equipo docente y administrativo, de situaciones que puedan resultar irregulares sobre algún estudiante o grupo.

- ❖ Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes muebles y enseres, e inmuebles de La institución para los fines que han sido destinados, cumpliendo con el reglamento interno establecido para cada sitio o lugar (biblioteca, laboratorios, salas de informática, audiovisuales y aulas especiales).
- ❖ Solicitar al coordinador, previa autorización personal o escrita y firmada por los padres y/o acudientes, permiso para salir de la institución durante la jornada escolar.
- ❖ Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.
- ❖ Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
- ❖ Hacer uso de la tienda escolar y restaurante escolar, guardando el orden y el respeto, como factores de un servicio adecuado y funcional. En el horario establecido.
- ❖ Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, desarrollo de guías, entre otros, absteniéndose de incurrir en acciones fraudulentas tales como copiar en las evaluaciones, alterar planillas de logros, libros reglamentarios y/o demás documentos.
- ❖ Informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes cuando sean citados a las reuniones o informaciones de carácter general o individual.
- ❖ Tener disponibles los elementos solicitados previamente para trabajar en clase, tales como libros de texto, implementos de dibujo, diccionario, cuadernos, lápices y demás. Los cuáles serán de utilización personal.
- ❖ Propender por la conservación de una sana convivencia; por lo tanto el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, comentarios falsos y tendenciosos, se consideraran atentados contra la moral y las sanas costumbres.
- ❖ Velar por la integridad física de toda persona y/o bien. Cualquier daño o lesión causada, deberá ser reparado por el directo responsable.
- ❖ Profesar el debido respeto por la integridad física de los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, está totalmente prohibido el porte y/o utilización de cualquier tipo de armas de fuego, cortantes, contundentes o cortopunzantes dentro de La institución.
- ❖ Contribuir con el aseo y conservación de la planta física; depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, pupitres, paredes ni muros, como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza de la institución.
- ❖ Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.
- ❖ Estudiar con responsabilidad, autoevaluándose permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus profesores.
- ❖ Respetar los implementos de trabajo de cualquier miembro de la comunidad educativa y de La institución, no destruyéndolos, ni apropiándose de ellos.
- ❖ Enmendar los errores cometidos en sus relaciones interpersonales, siguiendo la guía de los docentes, padres de familia y orientadores.

- ❖ Hacer uso correcto de las baterías sanitarias y baños, propendiendo por la buena presentación de los mismos.
- ❖ Fomentar la armonía, solidaridad y espíritu de cooperación entre los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Respetar y apoyar en general, a las autoridades legítimamente constituidas y, en especial a las establecidas en La institución.
- ❖ Defender y difundir la prevalencia de los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- ❖ Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro de un espíritu de conciliación y justicia.
- ❖ Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por La institución, absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.
- ❖ Participar en la elaboración de trabajos grupales, cuando el docente señale o autorice y aportar los elementos que se requieran de manera proporcional y oportuna.
- ❖ Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, especialmente el hábito de la lectura.
- ❖ Presentar reclamos de forma respetuosa y pertinente, teniendo en cuenta el conducto regular.
- ❖ Portar el uniforme previamente determinado por La institución, de manera correcta, en aras de la identidad, el orden y el recato.

Artículo 11. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

El uniforme de la institución es un símbolo que genera identidad, su portador representa a La institución y su correcto uso propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo, presentación personal y respeto.

11.1 UNIFORMES:

- ❖ **TIPO 1 (Diario):** deberán portar camisa blanca, manga larga, corbata roja, medias largas blancas (hasta la rodilla), zapato rojo de cordón y jardinera gris a cuadros con vivos rojos, ruedo 6 cm arriba de la rodilla o en su defecto hasta la rodilla, saco rojo con el escudo de la institución bien sea cerrado o abierto.
- ❖ **TIPO 2 (Diario):** deberán portar camisa blanca manga larga con escudo institucional en el pecho, saco rojo cerrado o abierto con escudo institucional, corbata roja, pantalón ancho de bota mínimo 15 cm, tela gris (Dril, dacrón o lino), medias blanca o gris mínimo 5 cm arriba del tobillo, zapato rojo y correa formal (negro o roja).
- ❖ **TIPO 3 (Educación Física):** sudadera color gris con franjas laterales roja y blanca igualmente la pantaloneta, chaqueta gris con franjas rojas y blancas, tenis rojos o

blancos, cami-buso blanco con cuello y puños rojo con vivos blancos y grises. Y escudo institucional.

- ❖ **TIPO 4 (Prácticas de laboratorios (Procesos)):** jean azul clásico, buzo blanco, botas plásticas blancas y chaqueta del uniforme tipo 3, tapa boca, cofia o gorro blanco y bata blanca (con cremallera, sin bolsillos) en tela dacrón o anti-fluidos.
- ❖ **TIPO 5 (Practica de laboratorio Química y física):** tipo de uniforme sugerido por la asignación académica junto con una bata blanca, tapa boca y gorros.
- ❖ **TIPO 6 (Prácticas agropecuarias):** jean azul clásico, buzo blanco, botas plásticas negras y chaqueta del uniforme tipo 3.

Parágrafo 1: Todos los uniformes anteriormente previstos serán de obligatorio cumplimiento desde el inicio del año escolar para los estudiantes antiguos y a partir de la última semana del mes de marzo para estudiantes nuevos.

Parágrafo 2: El uso de aretes y candongas, lo debe hacer bajo la responsabilidad de cada estudiante cuando haya integración, clases de educación física y demás eventos que puedan causar daño alguno por los mismos y en caso que sean de alto valor, la institución no se responsabiliza.

Parágrafo 3: Los estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán portar el uniforme anteriormente mencionado, salvo algunas circunstancias evaluadas por el docente orientador y / o recomendaciones médicas.

Parágrafo 4: De acuerdo al Decreto 3075 de 1997, en el artículo 15 **PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCION.** Toda persona mientras trabaja directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

11.2 SON PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCION:

- ❖ Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
- ❖ Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y /o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal

manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla

- ❖ Lavarse las manos con agua y jabón, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese a la rea asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- ❖ Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo. Se debe usar protector de boca y en caso de llevar barba, bigote o patillas anchas se debe usar cubiertas para estas.
- ❖ Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- ❖ Usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo.
- ❖ De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes, debe ser apropiado para la operación realizada. El uso de guantes no exime al operario de la obligación de lavarse las manos, según lo indicado en el literal c.
- ❖ Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso ser obligatorio el uso de tapabocas mientras se manipula el alimento.
- ❖ No se permite utilizar anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.
- ❖ No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las zonas de producción o en cualquier otra zona donde exista riesgo de contaminación del alimento.
- ❖ El personal, que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.
- ❖ Las personas que actúen en calidad de visitantes a las reas de fabricación deberán cumplir con las medidas de protección y sanitarias estipuladas en el presente Capítulo.

Parágrafo 5: El o la estudiante escogerá el uniforme de acuerdo a su identidad de género, la utilización de éstos puede darse con la previa autorización de los padres de familia. Esto en cumplimiento de las recomendaciones de la Honorable Corte Constitucional, del Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación. Todo bajo acompañamiento institucional.

Artículo 12. DE LOS ESTÍMULOS:

La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, por lo tanto amerita que se establezcan unos estímulos que “Incentiven o fortalezcan la voluntad, la inteligencia, los sentimientos, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la autoestima, la solidaridad, la cooperación, la búsqueda de la paz, la salud, la prevención contra acciones nocivas y otros aspectos favorables a los estudiantes”.

12.1 SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS:

- ❖ Felicitación o exaltación pública o menciones delante de los compañeros de curso cuando se ha cumplido con excelencia en la presentación de sus deberes.
- ❖ Representación del curso y/o de La institución en eventos de orden cultural, científico, social, deportivo, académico, entre otros, a aquellos estudiantes que se destaquen en el área.
- ❖ ESTIMULO CUADRO DE HONOR A LA EXCELENCIA, que se otorgará al estudiante que haya obtenido la más alta valoración al finalizar cada período académico según los parámetros del SIEE (en caso de presentarse dos o más estudiantes con una valoración igual, se les entregará el reconocimiento).
- ❖ ESTÍMULO MENCIÓN AL MÉRITO, que se otorgará al finalizar cada período escolar a los estudiantes que ocupen el segundo lugar por su rendimiento académico, en sus cursos correspondientes, según los parámetros del SIEE (en caso de presentarse dos o más estudiantes con una valoración igual se les entregará el reconocimiento).
- ❖ RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO Y ESPÍRITU DE TRABAJO, otorgado al finalizar cada período escolar, al estudiante de cada curso, que se ha destacado por el espíritu de trabajo y esfuerzo en la superación de sus dificultades, según los parámetros del SIEE.
- ❖ MEDALLA DE EXCELENCIA, que se otorgará al finalizar el año escolar a los estudiantes que durante el año académico, obtuvieron cuadro de honor a la excelencia en los cuatro períodos consecutivos.
- ❖ MEDALLA AL MÉRITO, que se otorgará al finalizar el año escolar a los estudiantes que durante el año académico, obtuvieron Mención al mérito en los cuatro períodos consecutivos, de igual manera a los estudiantes que durante los cuatro períodos académicos de manera alterna hayan sido reconocidos con el cuadro de honor a la excelencia y/o la mención al mérito.
- ❖ MEDALLA AL MEJOR DEPORTISTA, otorgada a los estudiantes que en representación de la institución, municipio o departamento, hayan obtenido medalla de oro, plata o bronce en competencias deportivas a nivel municipal, departamental, nacional o internacional.
- ❖ Reconocimiento en ceremonia solemne de izadas de bandera a los estudiantes que se les ha otorgado Mención de honor, y/o se han destacado por su espíritu deportivo, sentido de pertenencia, liderazgo, solidaridad, esfuerzo, entre otros.

12.2 DE LOS ESTÍMULOS A LOS BACHILLERES:

- ❖ MEDALLA DE PERSEVERANCIA, que se otorgará a los bachilleres que han cursado todos sus estudios en la institución, desde el grado preescolar al grado undécimo.
- ❖ MEDALLA “VOZ DE LA TIERRA”, que se otorgará al bachiller considerado excelente en todos los aspectos de su desempeño escolar y vivencia de sus valores, previa consulta al consejo académico, rector y coordinador académico.

- ❖ MEDALLA SABER ONCE, que se otorgará al bachiller que haya obtenido el mejor puntaje en la prueba saber once a nivel institucional.
- ❖ MEDALLA MEJOR ESTUDIANTE EN MODALIDAD, que se otorgara al bachiller que haya obtenido y demostrado su mejor rendimiento y destreza en el ámbito de la modalidad.

CAPITULO III EL DOCENTE

Artículo 13. PERFIL DE LA O DEL DOCENTE:

El Docente de la Institución Educativa Técnica “LA VOZ DE LA TIERRA” cree en Dios como supremo hacedor, se reconoce como lo que es, persona educada y culta, poseedora de conocimientos y capacidades profesionales suficientes para orientar, animar e innovar los procesos cognitivos, académicos, agroindustriales y empresariales que requieren sus alumnos; se caracteriza por enseñar con el ejemplo, en su cotidianidad sobresale por ser un amante fervoroso de la conservación y mejoramiento de su entorno natural, cultural y social, practicante respetuoso de la disciplina y el orden social; a su patria Colombia le profesa su máxima expresión de amor y sentimiento. Su desenvolvimiento social lo modela con la cortesía y las buenas maneras.

13.1 EL DOCENTE DE LA “VOZ DE LA TIERRA” COMPLEMENTA SUPROFESIONALISMO COMO:

- ❖ Facilitador del aprendizaje y formador de valores.
- ❖ Investigador, estudioso, y la mayoría de ellos con una disposición permanente a perfeccionarse.
- ❖ Un ser abierto al cambio por lo que ocurre en su entorno.
- ❖ Responsable, puntual, con alto sentido de investigación grupal y trabajo en equipo.
- ❖ Conocedor de las relaciones humanas, alegre, empático, leal y autocrítico.
- ❖ Buen evaluador del proceso educativo desde la perspectiva de la formación antes que de la suma cuantitativa.
- ❖ Ser consecuente con su forma de pensar, sentir y actuar.
- ❖ Persona que sabe valorar y respetar la vida con todas sus dimensiones con esperanza y fe en el futuro.

Artículo 14. DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES:

Los docentes son parte integrante de la comunidad educativa, con un compromiso especial de colaborar con el estudiantado, para que éste logre su autoformación mediante el ejercicio de prácticas pedagógicas, científicas, tecnológicas y demás, acordes con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y de la sociedad.

En virtud del citado compromiso, el docente tiene los siguientes derechos con La institución, frente a los estudiantes y padres de familia:

14.1 SON DERECHOS DE LOS DOCENTES:

- ❖ A ser respetado integralmente, en su persona y dignidad, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
- ❖ A ser llamado por su propio nombre, evitando el uso de sobrenombres o apodos.
- ❖ A ejercer su libertad de expresión y de prácticas pedagógicas de conformidad con los objetivos de la institución.
- ❖ A hacer sugerencias, observaciones y exigencias que tengan que ver con el desarrollo pedagógico y científico del proceso.
- ❖ A elegir y ser elegido para los cargos instituidos en El Gobierno Escolar.
- ❖ A presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados al mejoramiento académico y/o humano de los estudiantes.
- ❖ A ser estimulado por los estudiantes, padres y/o directivos.
- ❖ A que se le hagan llamados de atención formales y respetuosos según los procedimientos establecidos en este Manual.
- ❖ A no ser perturbado en su intimidad individual y familiar fuera del horario laboral por asuntos de orden académico.
- ❖ A participar de las jornadas o programas de formación profesional o actualización que ofrezca la institución.
- ❖ A desarrollar de manera pedagógica y científica el proceso de conocimiento en el área correspondiente.
- ❖ A ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
- ❖ A recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- ❖ A ser escuchado, para que pueda expresar sus ideas y sugerencias cuando redunden en beneficio de la comunidad y/o presentar también descargos y pruebas.
- ❖ A solicitar y que se le concedan los permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
- ❖ A recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en los procesos pedagógicos.
- ❖ A ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ A que se le hagan las observaciones oportunamente cuando se ha infringido alguna norma establecida en El pacto de Convivencia.

Artículo15. DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES:

- ❖ Cumplir con las obligaciones generales y especiales adquiridas al momento del nombramiento.

- ❖ Respetar a los estudiantes y demás miembros de La comunidad educativa, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
- ❖ Suministrar a la dirección del plantel todos los datos y certificados que ésta le solicite para la comprobación de su idoneidad o experiencia pedagógica.
- ❖ Preparar, planear, dirigir y desarrollar personalmente la clase asignada.
- ❖ Optimizar y racionalizar el uso de recursos tecnológicos (IPod, Portátiles, Black Berry, entre otros) durante el desarrollo de sus clases, salvo que sean necesarios para la actividad pedagógica. La institución no se hace responsable por el daño o pérdida de estos elementos.
- ❖ Dar a conocer a sus estudiantes, al iniciar el año escolar, el plan de área, así como también antes de iniciar cada período, los logros e indicadores de logro y los procesos de evaluación que se van a aplicar en las áreas y/o grupos de áreas que le hayan sido asignadas.
- ❖ Prestar su total capacidad intelectual de trabajo en el desempeño de las funciones que se le asignen.
- ❖ Respetar la libre expresión y el disentimiento razonable y respetuoso tanto de los estudiantes como de los demás miembros de La comunidad educativa.
- ❖ Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con la institución y su filosofía institucional.
- ❖ Escuchar y atender con ánimo desprevenido y respetuoso, de diálogo, justo y equitativo a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Asesorar de manera pedagógica y oportuna a los estudiantes en todo lo referente a aspectos académicos y de formación.
- ❖ Cumplir con los horarios establecidos por la institución para las actividades escolares y extra escolares sin perjuicio de la libre disposición del tiempo libre de los estudiantes y padres de familia y dar aviso oportuno en caso de cambio de horario.
- ❖ Señalar trabajos pedagógicos y didácticos de acuerdo con las fuentes de información disponibles para los estudiantes.
- ❖ Informar de manera previa sobre la metodología e instrumentos necesarios para la elaboración de trabajos escolares, al igual que para la evaluación.
- ❖ Escuchar a los estudiantes de manera oportuna y satisfactoria en lo referente a la evaluación y decidir, si fuese el caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- ❖ Evaluar a los estudiantes en su comportamiento y rendimiento académico, haciendo conocer a los mismos y a sus padres los sustentos de la evaluación.
- ❖ Tener en cuenta las diferencias de personalidad y capacidades de los estudiantes en el momento de la evaluación.
- ❖ Programar y desarrollar actividades académicas, individuales o grupales tendientes a superar las fallas y limitaciones en la consecución de los logros por parte de los estudiantes, previa presentación de un plan de actividades a coordinación.
- ❖ Entregar las valoraciones en los períodos establecidos.

- ❖ Evaluar a los estudiantes de manera extemporánea cuando haya justificación de la ausencia o cuando el rector o coordinadores así lo determinen.
- ❖ Respetar los tiempos libres y de recreación de los estudiantes.
- ❖ Abstenerse de recargar con trabajos y actividades académicas con pretexto de sanción por comportamientos inadecuados.
- ❖ Recibir, revisar y evaluar directamente todos los trabajos y tareas de los estudiantes, evitando cualquier delegación al respecto.
- ❖ Abstenerse de exigir la presentación de trabajos cuya elaboración conlleve a gastos desmedidos.
- ❖ Mantener una presencia cercana y activa con los estudiantes en los descansos y en todas las jornadas escolares y extraescolares especiales.
- ❖ Solicitar permiso a los coordinadores para salir de la institución durante la jornada de trabajo. En caso de ausencia de uno o más días deberá solicitar el permiso al rector (en ambos casos diligenciar el formato respectivo).
- ❖ Asistir puntualmente y participar en la totalidad de reuniones o jornadas pedagógicas que se programen.
- ❖ Tener en cuenta lo estipulado en La ley de infancia y adolescencia en su interacción con los estudiantes.
- ❖ Sujetarse a los planes y programas de La institución, especialmente en su orientación filosófica y académica.
- ❖ Entregar los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones máximo a los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.
- ❖ No presentarse a La institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, ni consumir dichas sustancias al interior de la institución.
- ❖ Entregar oportunamente los diferentes requerimientos que se hagan por parte de la coordinación y rectoría.

CAPITULO IV LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 16. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

Los Padres de Familia y/o Acudientes son aquellos que legalizan la matrícula de sus hijos(as), con la firma; asumiendo la filosofía y aprobando las normas de la Institución. Por lo tanto el Padre de Familia y/o Acudiente debe ser una persona:

- ❖ Con sentido de pertenencia y lealtad hacia la Institución, comprometida e identificada con los objetivos institucionales y en actitud de aportar una crítica constructiva y oportuna.

- ❖ Que acompañe a su hija(o) en el proceso formativo, mediante el diálogo y la comunicación con los y las Docentes, asistiendo a las reuniones formativas, que se lleven a cabo en la Institución, a las citaciones y demás actividades programadas.
- ❖ Convencida de su papel irremplazable en el proceso de formación de sus hijas(os).
- ❖ Consciente de su tarea de orientar, acompañar, formar y exigir con autoridad moral.
- ❖ Dispuesta a colaborar en el desarrollo integral de sus hijas(os), reconociendo en ellas o ellos sus posibilidades y capacidades; pero también aceptando sus limitaciones y apoyándolas(os) en la superación de estas.
- ❖ Interesada en conocer y asumir la Propuesta Institucional, por lo tanto coherente, comprometida y colaboradora con las actividades que programe la Institución.
- ❖ Dialogante, solidaria, en la búsqueda de alternativas, diligente en la solución de conflictos y en el avance del proceso de formación de su hija(o).

Artículo 17. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

El Padre de Familia es **corresponsable** en la tarea formativa de la y el Estudiante, y teniendo en cuenta los principios de nuestra Institución, los Padres son los principales y primeros maestros de su hija(o) y es su hogar la primera escuela y nuestra Institución, colaborador incondicional, segundo hogar de su hija(o).

17.1 SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

- ❖ Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hija(o), de conformidad con la Constitución y la Ley.
- ❖ Participar activamente en el proceso de formación escolar y axiológica de la o el Estudiante.
- ❖ Expresar de manera respetuosa y por Conducto Regular y Debido Proceso sus opiniones, reclamos e inquietudes respecto del Proceso Educativo de su hija(o), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo, cumpliendo para ello con un horario establecido por la Institución.
- ❖ Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Pacto de Convivencia.
- ❖ Participar en la Asociación de Padres de Familia y Consejo Delegatario de acuerdo a los requerimientos de ley presentes en los Artículos 9 a 18 del Decreto 1286 de 2005.
- ❖ Participar en el Consejo Directivo y Consejo de Padres. La participación de los Padres de Familia en la conformación del Consejo de Padres es Obligatoria. Además al pertenecer al Consejo de Padres, si es elegido por este mismo, podrá participar con voz y voto en el Comité de Convivencia.

- ❖ Recibir orientación y ayuda sobre el manejo metodológico de las diferentes Áreas que le permita mayor calidad en la educación de su hija(o).
- ❖ Conocer el nivel de competencia y desempeños de su hija(o) mediante un informe valorativo y ser informado oportunamente de la disciplina de su hija(o).

Artículo 18. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

La formación de la niñez y juventud de la Institución Educativa La Voz de la Tierra, es una obligación no solamente de la Institución sino de los Padres de Familia, atendiendo al principio de corresponsabilidad; por esto ellos tienen los siguientes deberes, los cuales a su vez generan los siguientes compromisos y obligaciones:

18.1 SON DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

- ❖ Los consagrados en los derechos del niño y de los jóvenes, en La constitución política de Colombia, tratados internacionales y demás normas.
- ❖ De acuerdo a la ley de la infancia y la adolescencia los padres de familia y/o acudientes, debe informar a la institución los cambios de domicilio.
- ❖ Presentarse en el momento de la matrícula, personalmente, portando su documento de identificación. Si no le fuera posible asistir en forma personal, delegar en una persona mayor de edad, mediando escrito, para que en su nombre firme los documentos propios a la matrícula.
- ❖ Ser los primeros responsables de la formación y del comportamiento de sus hijos e hijas, o representados dentro y fuera de la institución.
- ❖ Identificarse con la filosofía y los principios institucionales, reflejándolos en el sentido de pertenencia hacia La institución.
- ❖ Proveer a sus hijos o hijas o acudidos de los uniformes requeridos por la institución y demás elementos que sean necesarios en el proceso formativo.
- ❖ Acercarse a dialogar con los profesores y profesoras, para aclarar dudas, informarse sobre el desempeño académico o de convivencia, o para buscar estrategias que permitan resolver las dificultades que se presenten en el proceso formativo de sus hijos e hijas, respetando los horarios previamente establecidos por la institución.
- ❖ Responder por los daños o lesiones que los hijos e hijas o acudidos, causen a La institución, a los compañeros, docentes o demás miembros de la comunidad educativa, tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
- ❖ Colaborar con eficiencia en la formación integral de sus hijos e hijas o acudidos, participando en los distintos programas desarrollados por la institución como convivencias, escuela de padres, talleres, comités de apoyo integral, entre otros.
- ❖ Velar por la permanente asistencia de sus hijos e hijas o representados, a las actividades escolares o extracurriculares que la institución programe y justificar personalmente en el momento en que el estudiante regrese a la institución, los

motivos de la no asistencia ante la coordinación y director de grupo; sobre este particular es necesario aclarar que no basta la mera manifestación de inasistencia, la labor del padre de familia o representante es la de sustentar con suficiencia los motivos de la inasistencia, el caso fortuito o la fuerza mayor ocurrida.

- ❖ Asumir responsablemente el cumplimiento de las sugerencias y recomendaciones de tipo formativo, dadas por los docentes, psicólogos y/o directivos de La institución y tomar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para evitar problemas mayores.
- ❖ Cuando se presuma que un (a) estudiante está consumiendo sustancias psicoactivas es preciso aplicar el protocolo pertinente; de igual manera se debe informar al padre de familia y/o acudiente con el objetivo de propender por la protección efectiva a la integridad física, médica y psicológica del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa;
- ❖ Velar por la buena presentación personal de sus hijos, hijas o acudidos y el correcto porte de los uniformes de la institución.
- ❖ Ser respetuosos en el trato a profesores, psicólogos, directivos y demás miembros de la comunidad educativa. Prestar toda su colaboración en la solución de los conflictos que se presenten mediante el diálogo y la concertación, evitando actitudes que puedan generar cualquier tipo de enfrentamiento.
- ❖ Informar de manera oportuna las anomalías que puedan afectar la normal prestación del servicio, siguiendo el conducto regular.
- ❖ Estar atentos a recibir de manera puntual a los niños y niñas de preescolar al terminar la jornada escolar o las actividades que la institución programe.

Parágrafo 1: Es de carácter obligatorio, asistir puntualmente a las reuniones generales planeadas por la institución y a las citaciones que hagan las diferentes dependencias.

Parágrafo 2: Para todos los efectos, se consideran ausencias justificadas, aquellas que se ocasionan por enfermedad, citas o tratamientos médicos y en caso de grave calamidad doméstica justificada. No se considerara como tales, las ausencias por viajes de descanso antes o después de un puente o por vacaciones anticipadas.

Parágrafo 3: En caso de incumplir a las citaciones enviadas, se hará una nueva citación desde la Instancia inmediatamente superior.

Parágrafo 4: El incumplimiento de los anteriores numerales es causal para activar cumplimiento al protocolo pertinente padre de familia, madre de familia o acudiente no se presente a la institución o fije una fecha determinada para hacer presencia en el plantel educativo, además será reportado en las actas de control de seguimiento académico y en observador disciplinario, del estudiante para dejar constancia que si el estudiante tiene alguna falencia académica o en la parte disciplinaria que tenga consecuencias graves, se demuestre que se ha llevado el debido proceso.

Artículo 19. DE LAS ESCUELAS DE PADRES:

De acuerdo a la ley 1404 de 2010, las Escuelas de Padres tienen como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la Comunidad Educativa, principalmente docentes, estudiantes y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de las y los Estudiantes, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

Además como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las Instituciones Educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para Padres y Madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de las y los Estudiantes y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

Artículo 20. DE LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:

De acuerdo al artículo 14 de Ley 1098 de 2006, la Responsabilidad Parental es un complemento de la Patria Potestad establecida en la Legislación Civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de la o el Estudiante durante su Proceso de Formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del Padre y la Madre de asegurarse que la o el Estudiante pueda lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

De acuerdo a lo anterior son obligaciones de los Padres de Familia, con respecto a la Institución:

- ❖ Asegurarle el acceso a la educación y proveer las condiciones y los medios para su adecuado desarrollo, garantizando de esta manera la continuidad y permanencia.

- ❖ Participar activamente en el proceso de formación de su hija(o) y en el desarrollo de competencias básicas.
- ❖ Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Pacto de Convivencia.
- ❖ Asistir de manera puntual a las Reuniones Generales de Padres de Familia, llamados de atención y actividades programadas por la Institución.
- ❖ Todas las obligaciones que surjan durante el año lectivo y aquellas que estipule la ley.

CAPITULO V

COMPONENTE CONVIVENCIAL

Artículo 21. FUNDAMENTACION (Definiciones y Principios).

21,1 DEFINICIONES:

Las definiciones que propone la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 2013 son:

- ❖ **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que la o el Estudiante actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ❖ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar un(a) Estudiante capaz de reconocerse como titular de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollará competencias para relacionarse consigo misma(o) y con los demás, con criterios de respeto por sí misma(o), por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsable.
- ❖ **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- ❖ **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ❖ **Agresión Escolar:** Es toda acción, realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a todos los miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- ❖ **Agresión física:** Es toda acción, que contenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ❖ **Agresión verbal:** Es toda acción, que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos, burlas y amenazas.

- ❖ **Agresión gestual:** Es toda acción, que busque con los gestos desagradar, humillar, aterrorizar o descalificar a otros.
- ❖ **Agresión relacional:** Es toda acción, que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente e infundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a la sociedad.
- ❖ **Agresión electrónica:** Es toda acción, que busque afectar negativamente a todos a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos y mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ❖ **Acoso escolar “bullying”:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, delibérate, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de los docentes contra los estudiantes, o por parte de los estudiantes contra los docentes, o por parte de los directivos contra los docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- ❖ **Ciberbullying:** De acuerdo con el artículo de 12 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil, y videos o juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ❖ **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido con el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas, y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- ❖ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad, e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

21.2 PRINCIPIOS:

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que por orden legal se incluyen en el presente Manual de Convivencia de la Institución:

- ❖ **Participación.** En virtud de este principio la Institución Educativa La Voz de la Tierra, debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de las y los Estudiantes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- ❖ **Corresponsabilidad.** La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- ❖ **Autonomía.** Las Instituciones Educativas ,son autónomas en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- ❖ **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- ❖ **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación de la o el Estudiante, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 22. ESCALA VALORATIVA PARA CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO “SABER CONVIVIR”:

Para poder aplicar esta escala valorativa, se debe tomar como insumo principal el observador del estudiante, y debe ser aplicada por el director de grado, coordinador disciplinario y de manera opcional otro docente y el personero estudiantil.

DESEMPEÑO SUPERIOR	Sin llamados de atención y con felicitaciones.	5.0
DESEMPEÑO ALTO	Sin llamados de atención Y sin felicitaciones	4.7
	Con llamados de atención.	Un llamado de atención situación Tipo I. 4.5 Dos llamados de atención situación Tipo I. 4.3 Tres llamados de atención situación Tipo I. 4.1
DESEMPEÑO BASICO	Con llamados de acudiente	Citación al acudiente 4.0 Citación + 1 anotación 3.9 Citación + 2 anotaciones 3.5 Citación +3 anotaciones 3.0 (Situaciones tipo I, II según el caso).
DESEMPEÑO BAJO	Con suspensión pedagógica	Con fraude 2.9 matrícula en observación por situaciones reiteradas. Suspensión pedagógica : Una décima por día en la calificación comportamental, así: Un día: Dos días: 2.8 Tres días: 2.5 Cuatro días: 2.3 (situación tipo II)

PARAGRAFO 1: Cabe aclarar que en el caso de presentarse llamados de atención y felicitaciones, cada llamado de atención o llamado leve será omitido por dos felicitaciones. Si el llamado de atención es más grave será omitido por cuatro felicitaciones.

CAPITULO VI

RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 23. RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Según el Art. 29 de la Ley 1620 de 2013, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes de la Institución, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, la Institución Educativa La Voz de la Tierra y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la Institución o en sus alrededores y que involucren a las y los Estudiantes de los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizada (o) el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

23.1 LOS TIPOS DE SITUACIONES SE CLASIFICAN ASÍ:

- a) **SITUACIÓN TIPO I:** Corresponde a situaciones que se presentan esporádicamente y que inciden negativamente en el clima escolar, que no representa daños físicos ni mentales.
- ❖ **Es un conflicto interpersonal, manejado inadecuadamente.** *En esta categoría se incluye discusiones o riñas entre amigos amigas, compañeros, compañeras que puedan involucrar agresiones verbales, relaciones o físicas sin generar daño al cuerpo a la salud. Se excluye de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.*
 - ❖ **Es una situación esporádica que no genere daños psicológicos o físico.** *Incluye las agresiones verbales, físicas, gestuales y relaciones esporádicas, con o sin contenido sexual.*
 - ❖ **Hay agresión verbal,** gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- b) **Situación Tipo II:** No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- ❖ Acoso escolar (bullying)
 - ❖ Ciberacoso escolar (ciberbullying)
 - ❖ Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
 - ❖ Es una situación de agresión así sea la primera vez que se presente, que ocasiona daño al cuerpo o la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
- c) **Situación Tipo III:** La situación constituye un delito establecido por la ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ello se mencionan a continuación:
- ❖ Homicidio
 - ❖ Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades)
 - ❖ Acoso sexual
 - ❖ Pornografía con menores de 18 años
 - ❖ Extorsión
 - ❖ Secuestro.

23.2 PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES TIPO I Y TIPO II:

Conducto Regular	Debido Proceso
<ol style="list-style-type: none"> 1. Docente que conoce de la falta 2. Director(a) de Curso. 3. Coordinador(a) de Convivencia 4. Padres de Familia 5. Psico -orientador(a) o Psicólogo (a) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal e identificación de la situación. 2. Llamado de atención escrito 3. Convocatoria e información a Padres de Familia. 4. Atención por Psico- orientación (a) o Psicólogo (a)

Protocolo de Actuación e Intervención
<ol style="list-style-type: none"> 1. El o la Docente que conozca e identifique la situación escuchará a la o el Estudiante que haya realizado la acción, para aclarar la situación en la cual se encuentra involucrada(o) y haga sus respectivos descargos y compromisos en el Observador Estudiantil. Este llamado de atención verbal deberá quedar consignado por escrito. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por el o la Docente que conozca de la acción cometida y la o el Estudiante. Posterior a esta fase de seguimiento, dará conocimiento a través del Observador Estudiantil al Director de Curso. 2. El o la Director(a) de Curso al conocer de la situación, llamará a la o el Estudiante para escucharla(o) y plantear soluciones frente a la falta o conflicto presentado. De este llamado deberá quedar evidencia en el Observador Estudiantil, con la firma de la o el Estudiante y el o la director(a) de curso. 3. Si la o el Estudiante presenta reincidencia por segunda vez en la misma acción, quien conozca de la falta le comunicará al o la director(a) de Grupo, para hacer el llamado de atención escrito con los respectivos descargos y compromisos de la o el Estudiante; dejando evidencia por escrito en el Observador Estudiantil. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Docente que conoce de la falta, Director(a) de Grupo y la o el Estudiante. Si la situación lo amerita el Director de Grupo convocará a los Padres de Familia, para que conozcan la situación A través del Observador Estudiantil se le informará al o la Coordinador(a) de Convivencia quien hará la anotación que conoció de la falta y firmará de notificada. 4. Si la o el Estudiante presenta reincidencia por tercera vez en la misma falta y no cambia su actitud, quien conozca de la acción se le comunicará al o la director(a) de Grupo y este(a) a su vez al o la Coordinador(a) de conciliación y Convivencia, para hacer el respectivo llamado de atención, dando la oportunidad a la o el Estudiante para hacer sus respectivos descargos y compromisos, consignando esta situación en el Observador Estudiantil. El o la Coordinador(a) de Convivencia dejará consignado en el Observador Estudiantil la remisión que se haga a Psico-orientación o con el Psicólogo (a) del caso de la o el Estudiante. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Docente que conozca de la falta,

- Director(a) de Grupo, Coordinador(a) de Convivencia y Estudiante.
5. Psico-orientación o Psicólogo (a) atenderá a la o el Estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en el Observador Estudiantil. De esta atención se dejará evidencia en el Observador Estudiantil junto con un informe donde exprese la situación de la o el Estudiante y las estrategias a seguir. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por Psico-orientación o Psicólogo (a) y la o el Estudiante.
 6. Se llamará a los Padres de Familia de la o el Estudiante para que conozcan la situación y puedan plantear estrategias frente al comportamiento de la o el Estudiante, para ello se les presentará la situación y el seguimiento realizado hasta el momento, además se les pondrá en conocimiento la siguiente estrategia que asumirá la Institución que es la Jornada de Trabajo Pedagógico y Formativo. Luego ellos, consignarán su reflexión frente a lo presentado en la reunión. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por Coordinador(a) de Convivencia, Padres de Familia y Estudiante.
 7. Cuando hay reincidencia en la falta se tendrán en cuenta las causales de Agravación y se dará continuidad al Debido Proceso, al Conducto Regular y el protocolo de actuación e intervención de las situaciones graves. De esta situación se dejará evidencia escrita en el Observador Estudiantil

23.3 PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES TIPO III:

Conducto Regular	Debido Proceso
<ol style="list-style-type: none"> 1. Docente que conoce de la falta 2. Director(a) de Curso. 3. Coordinador(a) de Convivencia 4. Psico-orientador(a) o Psicólogo (a) 5. Equipo de Mediación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo formativo y Pedagógico 2. Amonestación ante el Comité de Convivencia. 3. Mediación Escolar 4. Acta de Compromiso Disciplinario
Protocolo de Actuación e Intervención	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El o la docente que conozca la falta, comunicará de manera inmediata al o la Director(a) de Grupo y a la Coordinación de Convivencia para identificar y analizar el tipo de falta presentado. Llamaran a la o el Estudiante que presentó dicha falta para que realice sus respectivos descargos y compromisos por escrito en el Observador Estudiantil y notificarle que debe presentar un Trabajo Pedagógico y Formativo. Esta situación se remitirá a Psico-orientación o Psicólogo (a). En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Docente que conoce de la falta, Director(a) de Curso, Coordinador(a) de Convivencia y Estudiante. 2. Psico-orientación o Psicólogo (a) atenderá a la o el Estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en el Observador Estudiantil. De esta atención se dejará evidencia en la el Observador Estudiantil junto con un informe donde exprese la situación de la o el Estudiante y las estrategias a seguir. 	

En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Psico-orientación o Psicólogo (a) y la o el Estudiante.

3. Se reunirán Coordinación de Convivencia y Psico-orientación o Psicólogo (a) para planear el trabajo pedagógico, y formativo desarrollando un acta de dicha reunión. En el Observador Estudiantil se informará la elaboración de dicha acta. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Coordinador(a) de Convivencia y Psico-orientación o Psicólogo (a).
4. Se llamará a los Padres de Familia de la o el Estudiante para que conozcan de la situación y puedan plantear estrategias frente al comportamiento de la o el Estudiante, para ello se les presentara la situación y la gravedad de la falta hasta el momento, además se les pondrá en conocimiento sobre la estrategia que se aplicará que es la Jornada de Trabajo Pedagógico y Formativo y el día que debe presentarlo. Luego ellos, consignarán su reflexión frente a lo presentado en la reunión en el Observador Estudiantil y se anexará el trabajo presentado. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Coordinador(a) de Convivencia, Padres de Familia y Estudiante.
5. Si la o el Estudiante reincide en las acciones graves o en otras acciones del mismo tenor, el o la Director(a) de Grupo y el o la Coordinador(a) de Convivencia, convocarán y remitirán al comité de Mediación para que estudie e investigue la situación a partir de la identificación documentación y análisis.
6. De esta investigación y estudio se dejará un acta y se consignará en el Observador Estudiantil que se elaboró un acta y la convocatoria de dicha instancia. En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Director(a) de Grupo, Coordinador(a) de Convivencia y quien presida el Comité de Mediación. Además el Comité de Mediación remitirá la situación a Psico-orientación o Psicólogo (a).
7. Psico-orientación o Psicólogo (a) atenderá a la o el Estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en el Observador Estudiantil. De esta atención se dejará evidencia en el Observador Estudiantil junto con un informe donde exprese la situación de la o el Estudiante y las estrategias a seguir. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Psico-orientación y Estudiante.
8. El Equipo de Mediación intervendrá la situación: investigándola, documentándola y analizándola. Luego llamará a la o el Estudiante para que realice sus respectivos descargos y guiándola(o) para que realice compromisos cumplibles frente a la situación. De esta reunión se dejará acta y se consignará en el Observador Estudiantil la elaboración de ésta. En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Quien preside la coordinación de Convivencia, el Equipo de Mediación y la o el Estudiante que cometió la falta.
9. El Comité de Convivencia convocará a los Padres de Familia y a la o el Estudiante, para darles a conocer la situación presentada y el seguimiento realizado hasta el momento. Se realizará la respectiva amonestación escrita ante el Comité de convivencia de la cual se dejará acta y además se dejará consignado en el Observador Estudiantil la realización de la reunión y la elaboración del acta.

En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: quien presida el Comité Con vivencial, los Padres de Familia y la o el Estudiante.

10. Si la o el Estudiante reincide después de agotadas las anteriores fases en las acciones graves o en otras faltas del mismo tenor, el o la Coordinador(a) de Convivencia, convocará de manera ordinaria o extraordinaria al Comité Con vivencial, para que emita un Acta de Compromiso Disciplinario frente a la o el Estudiante que cometió la falta. La emisión de esta acta será consignada en el Observador Estudiantil. En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Coordinador(a) de Convivencia y quien presida el Comité de Convivencia.
11. El o la Coordinador(a) de Convivencia convocará a los Padres de Familia y a la o el Estudiante para notificarles el Acta de Compromiso Disciplinario que obtiene la o el Estudiante por la comisión de la falta. Esta acción quedará consignada en el Observador Estudiantil. En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Coordinador(a) de Convivencia, Padres de Familia y Estudiante.
12. Psico-orientación o Psicólogo (a) atenderá a la o el Estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en el Observador Estudiantil. De esta atención se dejará evidencia en el Observador Estudiantil junto con un informe donde exprese la situación de la o el Estudiante y las estrategias a seguir. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Psicoorientación o Psicólogo (a) y Estudiante.
13. Cuando hay reincidencia en la falta grave se tendrán en cuenta las causales de Agravación y se dará continuidad al Debido Proceso, al Conducto Regular y el protocolo de actuación e intervención de las faltas de especial gravedad. De esta situación se dejará evidencia escrita en el Observador Estudiantil.
14. Las situaciones tipo III deberán ser informadas a las autoridades competentes:

I.C.B.F, Comisaria de familia, Policía de infancia y adolescencia.

Artículo 24. Componentes de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar –RAICE:

De acuerdo al Art. 30 de la Ley 1620 de 2013 la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

24.1 EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la Comunidad Educativa, en los diferentes espacios de la Institución Educativa La Voz de la Tierra y los mecanismos e instancias de participación de la misma, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

De acuerdo al Art. 36 del Decreto 1965 de 2013 son acciones de este componente por parte del Comité Escolar de Convivencia:

1. Liderar el ajuste de los Pactos de Convivencia,
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo de los miembros de la Comunidad Educativa de la institución y que puedan ser desarrolladas en el Marco del PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas de derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de Educación Sexual
5. Articular el diseño, implementación seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer el clima escolar y de aula.
6. Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos los cuales se deben llevar a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales.
7. Realizar actividades de movilización que permitan desarrollar una serie de acciones enfocadas al mejoramiento de la convivencia de los miembros de la comunidad escolar.

24.2 EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de la o el Estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. En este aspecto La Institución Educativa La Voz de la Tierra desarrollará planes que contribuyan a la formación de los Miembros de la Comunidad Educativa, los cuales serán planeados durante el año lectivo y soportados en un diagnóstico de necesidades que se realizará al iniciar el año escolar. Son acciones de prevención.

- ❖ La identificación, de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar, a partir de la caracterización del clima escolar que haga La Institución Educativa La Voz de la Tierra y el análisis de las características familiares, sociales, políticas y culturales externas que incidan en las relaciones de las y los Estudiantes y de la Comunidad Educativa de la Institución.

- ❖ El fortalecimiento de las acciones, que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos a partir de una caracterización específica.
- ❖ El diseño de protocolos de atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar.
- ❖ Definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar.
- ❖ Contar con personas especializadas (psicólogo, Sico-orientador, policía de infancia y adolescencia) para realizar acciones que conlleven a la prevención de situaciones estipuladas en la ley 1620 del 2013.(talleres, charlas, entre otras)

24.3 EL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir a la o el Estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, y al o la Docente de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes de la Comunidad Educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de las y los Estudiantes involucradas(os) sobrepasan la función misional de La Institución Educativa La Voz de la Tierra. Este aspecto se ve evidenciado en los protocolos de actuación e intervención de la clasificación de las faltas que presenta el Pacto de Convivencia.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar pueden ser:

24.4 EL PROTOCOLO PARA LA SOLUCIÓN DE LAS SITUACIONES DE TIPO I DEBE ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- ❖ Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- ❖ Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- ❖ Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo, los pactos de aula, y la creación de proyectos investigativos encaminados al mejoramiento de las relaciones interpersonales de las y los estudiantes.
- ❖ Establecer compromisos y hacer seguimiento.

24.5 PROTOCOLO SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

- ❖ Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
- ❖ Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- ❖ Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
- ❖ Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
- ❖ Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de sus familias. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- ❖ Determinar acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y reconciliación.
- ❖ El comité Escolar de convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso

24.6 PROTOCOLO SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

- ❖ Garantizar la atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas, mediante la remisión al prestador de salud más cercano.
- ❖ El rector o miembros del comité escolar de convivencia o cualquier otra persona deberá reportarlo a la policía nacional, para que dicha entidad se encargue de realizar la respectiva investigación y reparación de los derechos vulnerados.

24.7 EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

- ❖ Conformar equipos de trabajo que puedan construir herramientas prácticas y útiles para verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de los demás componentes.

ARTÍCULO 25. LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Pacto de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

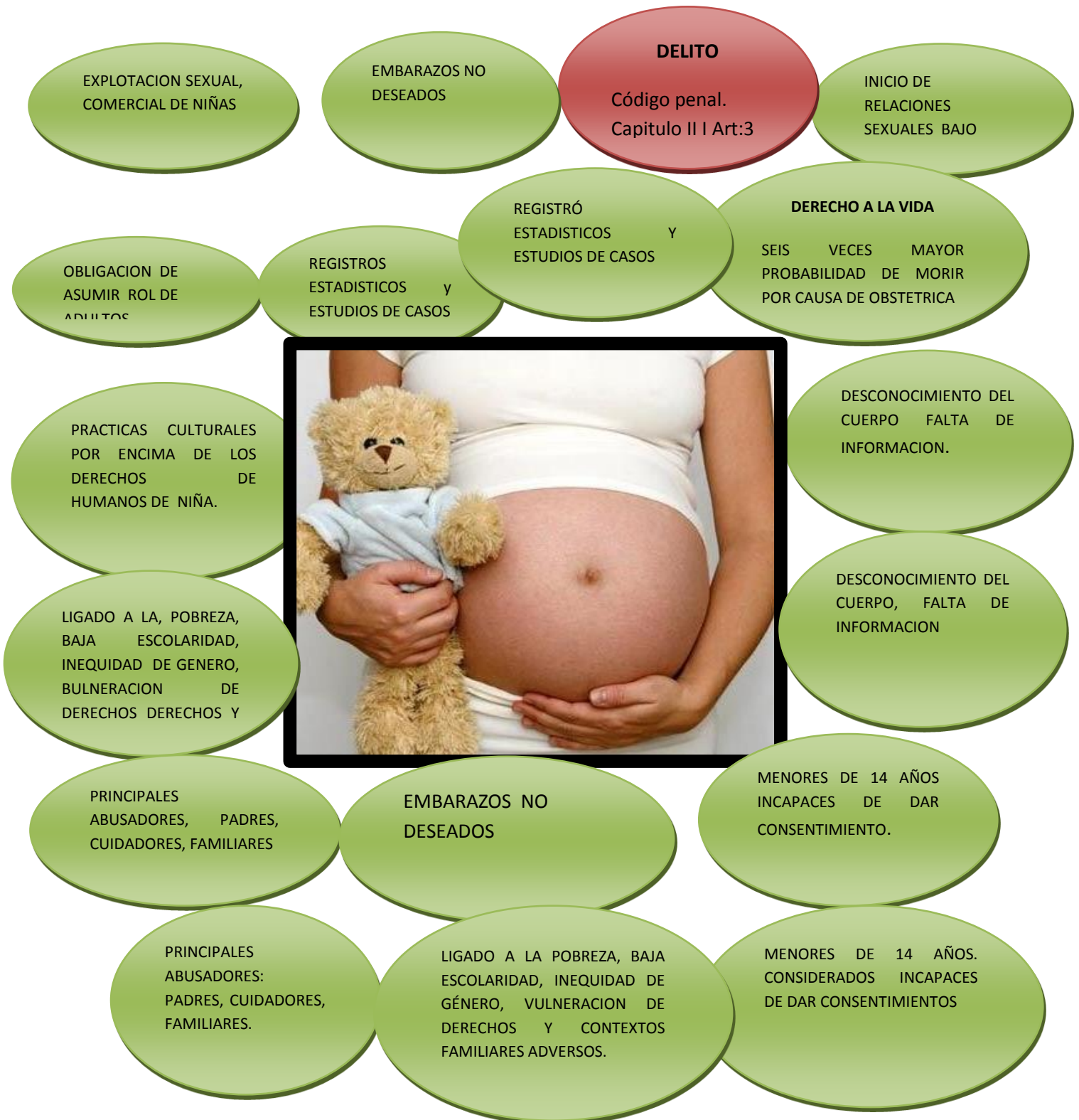
- ❖ La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las Directivas, Docentes y Estudiantes involucradas(os).
- ❖ El conocimiento de los hechos a los Padres de Familia y/o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- ❖ Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- ❖ Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes de la Institución Educativa La Voz de la Tierra en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Pacto de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rector (a), de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

De lo anterior se presenta evidencia en el Pacto de Convivencia en el procedimiento que se sigue a las diferentes faltas donde se incluyen los respectivos protocolos de actuación e intervención.

25.1 DEFINICION DE EMBARAZOS ADOLESCENTE:

“Un embarazo no planeado ni esperado que ocurre en una mujer o en una pareja que están económicamente dependiendo de otros, no tienen una relación estable, usualmente se ven forzados a interrumpir su proceso de desarrollo, humano (escolarización) abandonada por su pareja y/o familia y parta el cual no han adquirido una madurez ni física ni psicológica. “Expertos en el tema describen el embarazo en adolescentes como **“Síndrome del fracaso social” y/o “portada a la pobreza”**, toda vez que ocurren mayoritariamente en contextos privados de recursos y oportunidades en donde la reproducción y la maternidad aparecen como la una estrategia de supervivencia

25.2 JUSTIFICACION DEL PROTOCOLO:



Objetivo 1: Instaurar el Programa de prevención del embarazo adolescente

Actividades	Resultado	Actores y/o Recursos
<p>1.Reunión y coordinación con:</p> <p>Directivas Institucionales</p> <p>Ministerio de Salud,</p> <p>Ministerio de Educación</p> <p>Hospital Santa Lucia</p> <p>Gobierno Departamental</p> <p>Alcaldía Municipal</p> <p>Comité de Convivencia, para dar a conocer el” Programa de prevención del embarazo adolescente” y solicitar capacitación, aprobación, ayudas, acuerdos, resoluciones, que permitan y faciliten la puesta en marcha del programa</p>	<p>Aprobación del Programa.</p> <p>- Elevar una resolución a nivel gubernamental para garantizar el apoyo al Plan.</p> <p>- Incorporación del Plan en los Planes de desarrollo del gobierno local.</p>	<p>Directivas Institucionales</p> <p>Ministerio de Salud,</p> <p>Ministerio de Educación</p> <p>Hospital Santa Lucia</p> <p>Gobierno Departamental</p> <p>Alcaldía Municipal</p> <p>Comité de convivencia</p>

Objetivo 2: •Difundir el Programa a I.E.T. La voz de la tierra y sedes

Actividades	Resultado	Actores y/o Recursos
<p>Difusión del Programa a los Directores de grado de la I.E.T.A y Sedes anexas, padres de familia; previa autorización del ministerio de educación, Ministerio de salud, gobierno Regional y Departamental. - Difusión del “Plan de prevención del</p>	<p>- Instalar el “Programa de Prevención del Embarazo adolescente en la I.E.T.A y Sedes anexas.</p> <p>Conocimiento y participación activa del Programa por la</p>	<p>Directivas Institucionales</p> <p>Ministerio de Salud,</p> <p>Ministerio de Educación</p> <p>Hospital Santa Lucia</p> <p>Gobierno Departamental</p>

embarazo adolescente” en la comunidad educativa	comunidad Educativa	Alcaldía Municipal Comité de convivencia
---	---------------------	---

Objetivo 3: Mejorar el autoestima y las habilidades sociales en los y las adolescentes

Actividades	Resultado	Actores y/o Recursos
Taller de Autoestima. Taller de habilidades sociales.	Fortalecer su identidad: Valorar y aceptar su nuevo cambio físico. conocer sus talentos; Sentirse valiosa como persona. Mejorar las relaciones interpersonales con los amigos, docentes y familia. -Capacidad para saber expresar emociones, afectos positivos y negativos	Directivas Institucionales Ministerio de Salud Ministerio de Educación Hospital Santa Lucia Gobierno Departamental Alcaldía Municipal Comité de convivencia

Objetivo 4: Evitar comportamientos de riesgo en salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes, mejorando su nivel de información.

Actividades	Resultado	Actores y/o Recursos
1. Brindar información a los alumnos a través de talleres en temas de salud sexual y reproductiva, fecundidad y embarazo, métodos para regular la fecundidad, prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA y paternidad responsable, derechos sexuales y	-Reducir la incidencia de embarazos adolescentes. -Conocimiento de temas relacionados con la salud sexual y reproductiva en los y	Directivas Institucionales Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Hospital Santa Lucia Gobierno

reproductivos.	las adolescentes.	Departamental
2. Creación de una página web para foros, chat sobre temas de salud sexual y reproductiva dirigido a los y las adolescentes, padres de familia comunidad educativa	-Capacidad de decisión del inicio de las relaciones sexuales.	Alcaldía Municipal Comité de convivencia

Objetivo 5: Participación de la familia en orientación sobre temas de sexualidad a sus hijos adolescentes

Actividades	Resultado	Actores y/o Recursos
1. Formación de la Escuela de Padres, donde se le brinde información y se impartan talleres en temas de escucha activa, la responsabilidad de los padres en la educación, desarrollo y educación de la sexualidad, relación afectiva sexual, la pirámide de la alimentación.	-Información y desarrollo de habilidades de los padres y madres para educar y orientar a sus hijos adolescentes. -Mejorar la relación familia-escuela y comunidad escolar. Mejor comprensión de los hijos adolescentes	Directivas Institucionales Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Hospital Santa Lucia Gobierno Departamental Alcaldía Municipal Comité de convivencia.

Objetivo 6: Disminuir la deserción escolar por un embarazo adolescente y cuidado de su recién nacido

Actividades	Resultado	Actores y/o Recursos
1. Instalar Cunas en los colegios o cerca de la institución para el cuidado de los hijos de las adolescentes. 2. Crear y/o adecuar espacios dentro de la escuela para la lactancia	Disminuir la deserción escolar en las adolescentes por la responsabilidad del cuidado de sus hijos. -Lactancia materna exclusiva en los bebés de las madres adolescentes que cursan la	Directivas Institucionales Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Hospital Santa Lucia

materna exclusiva. 3. Facilitar horas de clase, para el control prenatal con justificante de dicho control	secundaria. Prevención, diagnóstico y tratamiento de los factores que puedan condicionar morbilidad materna y perinatal en la adolescente embarazada	Gobierno Departamental Alcaldía Municipal Comité de convivencia.
--	---	--

Objetivo 7: Incorporar en la I.E.T.A conductas de salud para la gestante adolescente, durante el embarazo y después del parto

Actividades	Resultado	Actores y/o Recursos
<p>1. Instaurar en el horario deportivo, La Psicoprofilaxis Obstétrica, donde la adolescente tendrá la oportunidad de realizar una gimnasia obstétrica que le ayudará durante el embarazo y el parto.</p> <p>2. Impartir dentro de la Psicoprofilaxis Obstétrica temas relacionados al embarazo, parto, puerperio y el cuidado del recién nacido</p>	<p>-Preparación integral teórica, física y psicológica a la gestante adolescente, para un embarazo, parto y posparto sin temor y disminuir sus complicaciones.</p> <p>-Seguridad y confianza en sí misma en el evento del parto y el cuidado del recién nacido.</p> <p>Integración de la familia y de la pareja</p>	<p>Directivas Institucionales Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Hospital Santa Lucia Gobierno Departamental Alcaldía Municipal Comité de convivencia</p>

OBJETIVOS A LARGO PLAZO

Objetivo 8 Mejorar el conocimiento y el acceso a los servicios de Salud Sexual y Reproductiva del hospital Ventanilla

Actividades	Resultado	Actores y/o Recursos
<p>1. Coordinar con el Director del Hospital Santa Lucia, para que el departamento de estadística nos facilite los datos del servicio de planificación familiar, obstetricia, ginecología, nutrición y psicología.</p>	<p>- obtención de datos estadísticos solicitados.</p>	<p>Directivas Institucionales Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Hospital Santa Lucia</p>

<p>2. Gestionar con el equipo multidisciplinario en salud y el Ministerio de Salud una encuesta para la población acerca de su nivel de conocimiento sobre temas de salud sexual y reproductiva.</p>		<p>Gobierno Departamental</p> <p>Alcaldía Municipal Comité de convivencia</p> <p>Obstetra</p> <p>Psicóloga</p> <p>Nutricionista</p> <p>Diseñador gráfico</p> <p>Estadístico</p>
---	--	---

25.3 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

25.4 FUNCIONES DE LOS RECURSOS HUMANOS:

Recursos humanos	Funciones
Obstetra	Profesional que se encargará del desarrollo y evaluación de los talleres en salud sexual y reproductiva y será el responsable de la participación a los foros y chat y recursos de la página web en los diferentes temas de sexualidad
Psicóloga	Profesional competente que desarrollará y evaluará los talleres de habilidades sociales y autoestima. Participará en la ejecución de algunos talleres para los padres de familia. Tendrá su espacio en los foros y chat de la página web.
Nutricionista	Profesional que desarrollará y evaluará el taller de la pirámide de la alimentación para la escuela de padres. También estará participando con sus aportes en las actividades de página web, en temas de su competencia.
Periodista	Profesional responsable de las entrevistas a la población de la I.E.T.A (transeúntes) sobre el conocimiento del programa y de coordinar los espacios radiales y en el diario de mayor

	circulación para que la nota de prensa se difunda en la población.
Diseñador gráfico	Encargado de diseño de los folletos, trípticos, afiches, para el programa.
Estadístico	Profesional encargado de trabajar la base de datos estadísticos recogidos de las diferentes actividades del programa y datos estadísticos de diferentes instituciones a quienes se les solicite para el informe de los resultados del programa.
Docente Ingeniero Informática	Profesional que tendrá a su cargo implementar y brindar soporte técnico a la página web. Será el responsable de capacitar el uso de la página web a todos los profesionales encargados el programa.
Cuidadora	Persona encargada del cuidado de los hijos de las adolescentes en el horario escolar.

25.5 PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

- ❖ Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA y se remite a la coordinación de la institución educativa.
- ❖ Informará al Coordinador de convivencia y/o Orientador Escolar y se hace el llamado al estudiante para conocer de manera ampliada la situación. Según la situación encontrada se remite al orientador de la IE para que en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
- ❖ El Coordinador de Convivencia y/o el Orientador Escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
- ❖ Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado a demás d de orientar previamente a los padres de familia sobre los servicios que presta el servicio de salud (Ley 1616 de 2013)
- ❖ El Orientador Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.

- ❖ El Orientador Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

25.6 PROTOCOLO DE ATENCION:

MENORES DE 14 AÑOS	MAYORES DE 14 AÑOS
1. DETECCION: la puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado del estudiante para así ser reportado a las directivas del I.E. de manera verbal o escrita	1. DETECCION: la puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado del estudiante para así ser reportado a las directivas del I.E. de manera verbal o escrita
2. VERIFICACION: el o la coordinadora o el o la docente orientadora realizara la verificación mediante la revisión de la valoración médica hecha en la EPS de ser necesario	2. VERIFICACION: el o la coordinadora o el o la docente orientadora realizara la verificación mediante la revisión de la valoración médica hecha en la EPS de ser necesario
3. REPORTE: se reporta inicialmente al ICBF o Comisaria de Familia cuando no haya centro zonal en el municipio, posteriormente se realiza remisión al sistema de salud (IPS, EPS y Dirección Local de la Salud)	3. REPORTE: se hace necesario el reporte a la IPS o EPS y Dirección Local de Salud.
4. SEGUIMINETO: Por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.	4. SEGUIMINETO: Por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.

25.7 COMPONENTES DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

25.8 PROMOCION Y ESTRATGIA:

- ❖ Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancias.
- a) **RESPONSABLES: DOCENTES, DIRECTIVOS**
- ❖ Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).

b) **RESPONSABLES:** Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.

- ❖ Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre).

c) **RESPONSABLES: docentes y directores de grupo**

- ❖ Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes. Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva).

d) **RESPONSABLES: DOCENTES Y DIRECTORES DE GRUPO**

- ❖ Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva

e) **RESPONSABLES:** docentes y directores de grupo.

25.9 PREVENCIÓN Y ESTRATEGIAS:

- ❖ En ese componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (Dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).

a) **RESPONSABLES: Docentes, Directivos**

- ❖ Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA. Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA.

b) **RESPONSABLES:** Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.

- ❖ .Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental).

c) **RESPONSABLES: Docentes y Directores de Grupo**

- ❖ Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad.

d) **RESPONSABLES:** Docentes, Directores de Grupo.

- ❖ Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad.

f) **RESPONSABLES:** Prevención. Directores de Grupo y Docente Orientador

25.10 SEGUIMINETO Y ESTATEGIA

- ❖ Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.

a) **RESPONSABLES: Docentes, Directivos**

- ❖ Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA. Evaluación de cumplimiento del plan operativo anual.

b) **RESPONSABLES:** Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.

- ❖ Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.

c) **RESPONSABLES: Docentes y Directores de Grupo.**

- ❖ Seguimiento Docentes, Directivos Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.

4 **RESPONSABLES:** Directores de Grupo y Docente Orientador

Artículo 26: MARCO NORMATIVO:

- ❖ Art. 139 CIA (Código de Infancia y Adolescencia): El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Concepto de Niño/a Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1.989 ratificado por Colombia el 28 de enero de 1991, Ley 12 en su Art. 1º refiere: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad...”. Art. 34 C. Civil. Niño de 0 a 12 años y adolescente entre 12 y 18. Sentencia C-228 de 2008 concepto sinónimo de niño y adolescente.

A quienes no se aplica? Art. 142 CIA: Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el Numeral 2 del Artículo 25 el Código Penal, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgados ni declaradas responsables

penalmente, privadas de la libertad bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la Policía de Infancia y Adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de garantías de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley....” “tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.”

- ❖ ART. 8 CIA: INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
- ❖ Art. 9 CIA: PREVALENCIA DE LOS DERECHOS: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente
- ❖ ART. 10 CIA. CORRESPONSABILIDAD: Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- ❖ ART. 26 CIA: DERECHO AL DEBIDO PROCESO: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

CAPITULO VII

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Todas las Instituciones Educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los

derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Pacto de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultor del Rector (a) y del Consejo Directivo que busca entre otras funciones, prestar apoyo a las decisiones que en primera instancia adopta el Rector (a) con respecto a la solución de problemas, hechos y situaciones disciplinarias de las y los Estudiantes.

Artículo 27. CONFORMACIÓN

Para la Institución Educativa La Voz de la Tierra, el Comité estará conformado por

- Rector (a), quien preside el Comité.
- Personera(o) Estudiantil.
- Psico-orientador(a) o Psicólogo (a).
- Coordinador(a) de Convivencia.
- Representante del Consejo de Padres.
- Representante del Consejo Estudiantil.
- Docente que lidere procesos de convivencia escolar, para este caso será uno(a) de primaria y uno(a) de bachillerato.

Parágrafo Único: Al Comité Escolar de Convivencia, no podrá estar un integrante que tenga relación familiar con las personas implicadas en los conflictos que estudia dicho comité, deberá declararse impedido a través de Acta.

27.1 SON FUNCIONES COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con la ley 1620 de 2013 Y el decreto 1965 del 2013 son funciones del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa La Voz de la Tierra:

- ❖ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes.
- ❖ Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- ❖ Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el Municipio y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
- ❖ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. La o el Estudiante estará acompañada(o) por el Padre de Familia.

- ❖ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema de Convivencia Escolar y de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
- ❖ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ❖ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ❖ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio de la Institución y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

27. 2 SESIONES:

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

27.3 QUORUM DECISORIO:

El Quorum para decidir será con 5 de los integrantes del Comité, la única persona que no podrá faltar es quien la preside que es el Rector (a). De esto quedará constancia en el acta correspondiente.

27.4 PLAN DE APOYO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

a) DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Es un sistema de Negociación asistida mediante el cual las partes en conflicto intentan resolverlo por si mismas con la ayuda de un tercero imparcial que actúa como favorecedor y conductor de la comunicación. Es conveniente que este evento quede registrado en el Observador Estudiantil y en el Acta de Mediación que lleve el tercero imparcial.

B) EQUIPO DE MEDIACIÓN

El Comité Escolar de Convivencia, en compañía del Rector (a) deberán estructurar un Equipo de Mediación que este estructurado por:

- ❖ Un(a) Docente que conozca de conflictos
- ❖ Dos estudiantes del Grado en el cual se encuentran las y los Estudiantes en conflicto.
- ❖ Coordinador(a) de Convivencia
- ❖ Área de Psico orientación o Psicólogo(a)
- ❖ Director(a) de grado del o la estudiante
- ❖ La Personera(o) del Colegio

27.5 SON FUNCIONES DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN:

- ❖ Llevar a cabo las Mediaciones para las cuales sea solicitado.
- ❖ Hacer propuestas de prevención de conflictos.
- ❖ Colaborar con el Comité Escolar de Convivencia y demás organismos de la Institución, para el esclarecimiento de los hechos que se presenten a nivel individual o a nivel Grupal.
- ❖ Promover la inserción de la Mediación en documentos Institucionales.
- ❖ Favorecer el proceso de mejora de los Mecanismos Alternativos de Mediación de Conflictos.
- ❖ Buscar estrategias para difundir la Mediación entre los miembros de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa La Voz de la Tierra.
- ❖ Elaborar protocolos de Atención frente a los grupos que presentan algún problema de Convivencia.
- ❖ Elaborar y desarrollar un Plan de Evaluación del funcionamiento de la Mediación en la Institución.
- ❖ Garantizar la equidad a las y los Estudiantes y/o Docentes que presenten por escrito la solicitud de Mediación ya sea por parte de ellos o por los organismos de la Institución.

27.6 PROCESO DE MEDIACIÓN

Las fases que debe presentarse al momento de realizarse la mediación son las siguientes:

- ❖ Creación de las condiciones y garantías para realizar la mediación.
- ❖ Presentación de la Agenda de Mediación, con la finalidad de crear confianza entre el Equipo de mediación y las y los Estudiantes en conflicto.
- ❖ Escuchar la versión de las y los Estudiantes en conflicto sobre el conflicto a mediar, esto debe quedar consignado en el Acta que realice el Equipo de Mediación.
- ❖ Identificación y análisis del conflicto, donde se identifican las situaciones del Conflicto, los puntos de convergencia y divergencia del conflicto, según la versión de cada parte.

- ❖ **Proposición de Soluciones.** En esta fase del proceso se presentan las posibles estrategias que podrían ayudar a solucionar el conflicto. El Equipo Mediador sólo sugiere, pero quienes al final toman las posibles soluciones son las y los Estudiantes que van a mediar.
- ❖ **Realización de Acuerdos.** En esta fase se definen con claridad los acuerdos, los cuales deben ser equitativos, claros y posibles. Estos deben quedar consignados en el Acta de Mediación.
- ❖ Se realizará un seguimiento de los acuerdos, por parte del equipo de Mediación y del Comité Escolar de Convivencia.
- ❖ El Equipo de Mediación realizará un informe de lo realizado al Comité Escolar de Convivencia, quien a su vez elaborará un informe con copia al Consejo Directivo y al Rector (a), para su estudio y posterior decisión.

Parágrafo 1. Es conveniente aclarar que cada uno de los pasos del Proceso debe quedar consignado en el Observador Estudiantil, con la firma de los miembros del Equipo y de las y los Estudiantes en conflicto. El Comité Escolar de Convivencia citará a los Padres de Familia de la o el Estudiante, para informarles del proceso realizado, de las estrategias de solución y de las decisiones subsiguientes a dicho proceso. La firma de los Padres debe ir en el Acta de Reunión del Comité Escolar de Convivencia en el cual se notifica a los Padres de Familia y a las y los Estudiantes.

CAPITULO VIII

SITUACIONES TIPO I, II Y III

Para la Institución Educativa La voz de la Tierra, en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario, es importante que la **Convivencia** tenga un carácter de corresponsabilidad y participación de la convivencia familiar, pues la Institución, siente que la **Escuela es el segundo hogar** de la o el Estudiante en donde el mayor deseo es la colaboración a los padres, primeros maestros de sus hijas(os), en una **formación con integralidad** que tenga su origen en los valores que busquen alcanzar así la transformación de la sociedad, con una pedagogía preventiva, donde no sea necesario llegar a la corrección y si ésta es necesaria, hacer de ella una oportunidad de crecimiento personal y comunitario.

Cuando se vulneran los derechos y los deberes o no se hace uso responsable de la libertad se afectan: la convivencia dentro o fuera de la Institución y el buen nombre por comportamientos inadecuados. Por esta razón y en aras de la formación cuando la o el Estudiante cometa una falta en cualquiera de sus clasificaciones, se le realizará el respectivo seguimiento teniendo en cuenta el Conducto Regular y el Debido Proceso.

Artículo 28. SITUACIONES TIPO I:

Todo aquello que viole o afecte en grado mínimo el clima escolar y académicas. Algunas de estas situaciones se asemejan a las clasificación de las situaciones Tipo I, de que trata el Decreto 1965 de 2013 en el Art. 40, que corresponde a los conflictos manejados inadecuadamente y de aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

28.1 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VOZ DE LA TIERRA, SON SITUACIONES LEVES:

- ❖ Llegar a la Institución, a clases y a otras actividades después de los horarios establecidos, sin causa justificada perjudicando el proceso formativo.
- ❖ Portar el uniforme de diario y de educación física, inadecuadamente, utilizando accesorios no permitidos por la Institución y desacatando el horario correspondiente para su porte.
- ❖ Presentarse con uñas pintadas, maquillaje, inadecuada pintura del cabello, portar joyas o accesorios no permitidos por la Institución. Lo anterior se suscribe a los parámetros que de la Institución para esto.
- ❖ Traer aparatos no autorizados por la Institución, ni necesarios para el trabajo escolar. En este caso se decomisarán y sólo serán devueltos con la Asistencia de los Padres de Familia y/o Acudientes por medio de Citación a la Institución y firma y diligenciamiento de un Acuso de Recibido.
- ❖ Incumplir con la devolución oportuna de libros de la biblioteca, material de laboratorios y de audiovisuales, artículos deportivos, artísticos y de lúdica.
- ❖ No portar y hacer uso indebido del Carné Estudiantil, en todo momento y lugar teniendo en cuenta que es un documento que lo identifica, como Estudiante perteneciente a la Institución Educativa la Voz de la Tierra.
- ❖ Estar en el salón que no le corresponde, ya sea en horario de clase o en otras horas diferentes a esta.
- ❖ No justificar, mediante excusa escrita, retardos y/o inasistencia a la Institución.
- ❖ Presentar falta de aseo, no usar la caneca para botar la basura y presentar desorganización diaria del aula de clase.
- ❖ Salir del salón de clase evadiendo su **Compromiso Académico**, sin la debida autorización del Docente o ausentarse cuando éste no llega.
- ❖ Sentarse encima del pupitre o sobre el escritorio del o la Docente.
- ❖ Gritar, molestar, tener malos modales e irrespeto.
- ❖ Cambiar de puesto sin previa autorización.
- ❖ Invitar personas extrañas o ajenas la Institución sin previo permiso de las Directivas.
- ❖ No utilizar de manera adecuada los materiales de clase.
- ❖ Masticar chicle durante el horario escolar.
- ❖ No guardar silencio en los lugares y momentos que así lo requieren.
- ❖ Ausencia en las fiestas y actividades especiales de la Institución sin justificación escrita.

- ❖ Emplear sustancias (huevo, harina, agua) como modo de celebración o para jugar con ellos dentro o fuera de la Institución.
- ❖ Las demás que establezca la ley, las directivas de la Institución.

Artículo 29. DE LAS SITUACIONES TIPO II:

Se considera situación tipo II toda conducta negativa que interfiere en el normal desarrollo de las actividades institucionales, vulnerando el desarrollo de los derechos, principios y valores de los miembros de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa La Voz de la Tierra, estipulados en el Pacto de Convivencia y en las leyes que lo fundamentan.

29.1 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VOZ DE LA TIERRA, SON SITUACIONES TIPO II:

- ❖ Manifestar desobediencia o negligencia frente a las decisiones de las autoridades de la Institución.
- ❖ Interrumpir las actividades académicas curriculares y extra curriculares bajo cualquier circunstancia, incluyendo la utilización de instrumentos, medios, mecanismos y actos de mal comportamiento que impidan su normal desarrollo, dentro del aula o en las salas especializadas de las Áreas. Esto incluye el uso de celulares u otros aparatos innecesarios en las actividades.
- ❖ Hacer apuestas o practicar juegos de azar (naipes, póker, ruletas, o todo juego que implique apuestas).
- ❖ Ausentarse de las celebraciones de la Institución sin autorización.
- ❖ Ingresar al salón por las ventanas sin autorización.
- ❖ Usar indebidamente los baños, rayar en sus paredes y/o puertas.
- ❖ No informar a los Padres de Familia sobre las actividades programadas por la Institución y no traer firmados los desprendibles y autorizaciones de las circulares a ellos enviadas, cuando se requiera para una determinada actividad.
- ❖ Cambiar de ruta, si está tomando el servicio de transporte escolar.
- ❖ Inducir a los miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento y violación de los derechos y deberes contemplados en este Pacto de Convivencia. Así mismo, ser cómplice de las y los Compañeras(os) en sus ausencias, retardos o cualquier falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.
- ❖ Irrespetar las creencias, prácticas religiosas y los símbolos patrios nacionales e institucionales.
- ❖ Traspasar los límites de relación Estudiante – Docente(a) a través de llamadas, mensajes escritos, salidas, encuentros en reuniones sociales y/o fiestas.
- ❖ Tener un comportamiento no moderado en actos cívicos, ceremonias religiosas o civiles, actos y salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias, servicio social, actividades extracurriculares.
- ❖ Distribuir, traer y/o prestar revistas o material pornográfico, al igual que acceso a Internet con este fin causando daño moral a otras personas.

- ❖ Realizar actividades relacionadas con el estudio, práctica y experimentación de fenómenos parasicológicos.
- ❖ Faltar a la Institución, a pesar de que salió de la casa con el uniforme como cuando va a cumplir con la jornada escolar, engañando a los Padres de Familia y a la Institución.
- ❖ Hacer mal uso del Internet y utilizarlo para la búsqueda de páginas no educativas y pornográficas.
- ❖ Todas las faltas que establezca la ley, las directivas de la Institución y/o el Pacto de Convivencia.

Parágrafo Único: Los Mecanismos y Estrategias para las situaciones tipo I, II y III que se deben tener en cuenta de acuerdo a la Ley 1620 del 2013 y decreto 1965 del 2013.

Parágrafo 1: Según la Ley de Infancia y Adolescencia en los Artículos 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las Instituciones Educativas, sus Directivas y Docentes a informar a los Padres de Familia y a la Autoridad Competente de la Jurisdicción, cuando un(a) menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada. Como también según esta misma Ley en los Artículos 18 y 20 recordar, que al presentar este tipo de problemáticas por la o el Estudiante, se obliga a los padres o acudientes en forma inmediata a responsabilizarse, acudir y participar en un programa de ayuda dado por instituciones especializadas para estos casos. En los casos en que la familia por situación económica no pueda solventarlo, será remitido de manera inmediata al ICBF de su jurisdicción.

Parágrafo 2: Portar, consumir, inducir a consumir, distribuir, comprar o vender sustancias psicoactivas ilícitas o lícitas (alcohol, tabaco y medicamentos de venta controlada), dentro o fuera de la Institución o utilizando para estas mismas acciones actividades escolares extracurriculares donde el nombre del plantel educativo sea utilizado para dicho accionar, portando o no el uniforme, acarreará no solamente las sanciones establecidas en el presente Pacto de Convivencia acorde a la situación en particular, sino a los requerimientos de Ley 1480 DE 2011.

Parágrafo 3: De acuerdo a las causales de Agravación, las situaciones de Especial Gravedad pueden incurrir en hechos punibles, sobre los cuales el medio sancionatorio es diferente, hasta el punto de no tener en cuenta el Conducto Regular, sino tomar la decisión de manera directa por parte del Rector(a), atendiendo a la potestad que le confiere el Artículo 132 de la ley 115, con el apoyo de las diferentes instancias de la Institución. Frente a dichas conductas que incurran hechos punibles la Institución se acogerá a lo dictaminado en el Arts. 139, 163 y 216 de la Ley 1098/2006, el Decreto 4652/2006 y la Resolución No. 0-0785 de 2007, colaborando con la judicialización si se presentase en adolescentes mayores de catorce (14) años, de acuerdo a los requerimientos y a la competencia que presenta el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. La decisión directa que en este caso podrá tomar el Rector(a) es la de

Cancelación de Matricula, ejecutoriada por medio de Resolución Rectoral, perdiendo de esta manera también el cupo en la Institución.

Parágrafo 4: Los Mecanismos y Estrategias para las situaciones tipo III que se deben tener en cuenta de acuerdo son aquellas que estén reglamentadas en la ley 1620 del 2013 y decreto 1965 del 2013.

Artículo 30. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS:

- ❖ Utilizar inadecuadamente los servicios de la Institución y materiales de Estudio.
- ❖ Falta de compromiso en el trabajo escolar, no cumplir con la presentación de tareas y demás responsabilidades escolares en las fechas establecidas.
- ❖ El préstamo de tareas y trabajos.
- ❖ No asistir a las Jornadas de Nivelación y/o Recuperación del Desempeño Escolar ofrecidas por la Institución o actividades programadas sin el debido permiso, que sólo podrá autorizarlo el Rector(a) y/o quien hace sus veces.
- ❖ Hacer trampa, engañar o copiar en evaluaciones, tareas, trabajos, violar los derechos de autor y propiedad intelectual.
- ❖ Tener bajo desempeño escolar por falta de la responsabilidad, constancia y compromiso que debe caracterizar a la o el Estudiante.
- ❖ Las demás que establezcan la Ley, el Pacto de Convivencia.

Parágrafo 1: El protocolo a seguir se realizará teniendo en cuenta el estudio e investigación de la situación de acuerdo a la falta. Es por eso que el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción, identificarán, documentarán y analizarán la situación de la o el Estudiante para desarrollar un protocolo específico teniendo como base el desempeño académico de la o el Estudiante y la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 2: Todo **fraude** o **intento de fraude** en las actividades pedagógicas y académicas de Evaluación aplicados en la clase o en las Jornadas de Nivelación y Refuerzo, deja a la o el Estudiante sin el derecho a **Nivelación, Programas de Refuerzo** y su **Valoración** en los temas que está siendo valorada(o) será el mínimo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación.

CAPÍTULO IX INCLUSION

Artículo 31. PROTOCOLO Y ACCIONES DE INCLUSION Y ACCIONES DE PREVENCIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN.

31.1 JUSTIFICACIÓN

El tema de la educación inclusiva gira en torno a la búsqueda de la eliminación de la discriminación de personas por motivos de raza, etnia, religión, sexo, situación de desplazamiento, situación de discapacidad física, sensorial ó cognitiva, siendo esta última la base para el desarrollo del presente trabajo.

Además, en el ámbito educativo, la inclusión promueve que la diferencia sea reconocida no como un problema, sino como una oportunidad para mejorar los procesos académicos y las practicas pedagógicas al interior de los centros escolares.

La necesidad de llevar a cabo los ajustes necesarios dentro del sistema educativo para desarrollar la educación inclusiva, en la región y el país, se evidencia en leyes y orientaciones a nivel ministerial y de secretarias de educación, las cuales consideran que las instituciones educativas tanto públicas como privadas, deben realizar las adecuaciones necesarias a nivel pedagógico y curricular que permitan atender a todos los niños, niñas y adolescentes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación.

Igualmente, se requiere dar cumplimiento a la normatividad establecida para la protección de esta población, que tiene un buen recorrido a nivel internacional a través de tratados y convenciones que han puesto las condiciones para que en cada país se abra el camino hacia la atención de personas que por razones de tipo físico, cognitivo, emocional, sensorial, de raza, cultura entre otras, habían sido marginadas.

En Colombia, ese camino se inicia con la el **artículo 44 de la Constitución Política Colombiana de 1990**, que enuncia que los menores cuentan con una protección especial frente a las demás personas, y es el Estado el que tiene la obligación de proteger a aquellas personas que se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta en razón a su condición física o mental.

En el mismo documento, **en el artículo 47**, se determina la obligación estatal de adelantar planes de integración, rehabilitación y previsión para disminuidos físicos y 10 regla la prestación de atención especializada cuando sea requerida por éstos, **el artículo 67** estipula la obligación que tiene el Estado de garantizar el acceso al servicio público de educación d

e todos los niños y niñas entre cinco y quince años de edad, aunque con base en una interpretación sistemática, se ha establecido que dicha obligación va hasta los dieciocho años.

Además de los referidos artículos de orden constitucional que en la materia edifican el derecho a la educación para personas discapacitadas, se aparejan a los mismos los Tratados Internacionales de protección de los derechos de los niños y en especial de los menores discapacitados, los que se entienden incluidos en el bloque de constitucionalidad consagrado en **el artículo 93 de la Constitución**.

Todo lo anterior implica el deber de las entidades estatales, comprometiéndolas a garantizar la disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad en la prestación del servicio educativo a personas especiales, que debe darse en aplicación del derecho a la

igualdad y con observancia de las condiciones particulares de cada individuo, de tal forma que los procesos de aprendizaje y socialización de tales sujetos sean lo más parecido posible a los de cualquiera de los educandos que carecen de discapacidad alguna. En este sentido, se debe proporcionar al menor todos los medios que se tengan al alcance con el fin de obtener un adecuado desarrollo conforme a sus capacidades, a partir de una política inclusiva.

Pero, es claro que la puesta en marcha de una educación inclusiva presenta varias dificultades. Tomando como referencia la experiencia propia en instituciones privadas y según las experiencias de compañeros docentes de instituciones estatales, tanto urbanas como rurales, en el departamento del Tolima, se evidencia que el sector educativo, no se encuentra preparado para poder atender de forma adecuada las necesidades de la población con discapacidad.

Aunque las Secretarías de Educación dan indicios de querer contribuir a mejorar tal situación, hasta el momento las soluciones reposan solo en el papel y no hay señal de compromiso alguno por querer que esto cambie, debido a que dicho proceso demanda tiempo, inversión en capacitación del personal docente y adecuaciones tanto físicas como pedagógicas y curriculares.

No obstante, no hay por qué esperar a que la administración del sistema educativo cambie y decida de una vez por todas, poner todos sus esfuerzos en que la situación mejore.

El cambio puede darse desde el interior de cada institución que se sienta comprometida e identificada con querer atender a población con discapacidad cognitiva y le desee brindar una mejor educación. Para ello es importante descubrir los aspectos metodológicos, los componentes curriculares, las prácticas, las estrategias, que merecen ser replanteadas y flexibilizadas con tal de que la institución pueda llevar a cabo el proceso de inclusión de dicha población.

De igual forma, es importante que las instituciones no solo den cabida a los estudiantes con discapacidades, sino que en torno a estos niños se cuente con un proyecto de inclusión formalmente elaborado, que plantee de forma ordenada los lineamientos (estrategias y actividades) que se deben seguir en la práctica pedagógica en el aula y demás espacios educativos, para que la formación que reciben sea de calidad y responda a la directriz de eliminar toda forma de discriminación y promover el respeto a la diferencia.

El proceso de investigación que se resume aquí, servirá como referente para que las instituciones, puedan desarrollar procesos de inclusión de calidad que permitan incorporar al sistema educativo colombiano y por ende a la sociedad, a las personas que presenten cualquier tipo de discapacidad.

En este orden de ideas, el estudio cobra un interés primordial para los miembros de la comunidad educativa, y de su resultado se beneficiarán en primer lugar los estudiantes con discapacidades, que verán mejorado el nivel de su educación, reflejado en mejores

condiciones en el aula, una atención más adecuada y orientada a sus necesidades específicas y un ambiente propicio para su normal desarrollo y cuidado de su integridad; en segundo lugar los docentes, quienes estarán más capacitados y tendrán una visión más clara sobre los procesos a seguir y las nuevas estrategias que serán un reto en su quehacer del aula; en tercer lugar el resto de la comunidad educativa que tendrá a cargo funciones y tareas específicas en aras de ser partícipes en el proceso de mejoramiento; y en general las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, que ya hayan iniciado o vayan a iniciar su proceso de inclusión y deseen impartir una educación de calidad en la prestación del servicio a los estudiantes con discapacidad.

31.2 OBJETIVO GENERAL:

A partir de una investigación documental, determinar cambios pedagógicos, lineamientos y procedimientos necesarios que implican la implementación de un proyecto de inclusión de estudiantes con discapacidad cognitiva.

31.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Explorar en la literatura los principios teóricos que definen la inclusión.
- Identificar los lineamientos que orienten el quehacer del docente para atender a los estudiantes con discapacidad.
- Identificar protocolos a seguir en el proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad.
- Proponer la flexibilidad y diversificación curricular a que haya lugar para la puesta en marcha del proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad.

31.4 DE LA INTEGRACIÓN A LA INCLUSIÓN:

A continuación se hace un recorrido por los diferentes momentos que ha tenido el proceso de inclusión educativa en Colombia, a partir de la normatividad que desde sus inicios ha estado ceñida a las pautas provenientes de convenciones y tratados internacionales.

Desde años atrás se viene incorporando el concepto de inclusión en el ámbito educativo. Un concepto que quiere erradicar de las aulas y dar por terminadas las prácticas de exclusión y segregación vividas por estudiantes con diferencias de raza, religión, cultura, lengua, discapacidades físicas, sensoriales, emocionales y cognitivas.

Dichas prácticas tuvieron un fuerte impacto en estudiantes que sufrieron los embates de la discriminación, al no brindárseles las mismas oportunidades de acceder a una educación con niveles mínimos de calidad y pertinencia. Estudiantes que no gozaron de un ambiente escolar adecuado para desarrollar sus capacidades, adquirir las habilidades y destrezas significativas para que pudieran insertarse en la sociedad, servir a ella y ser tratados como ciudadanos.

Por el contrario todos estos niños y niñas entraron a formar parte de una sociedad excluyente, obligando a que se crearan centros educativos para cada grupo diferente.

Fue la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, que en 1949 dio el primer paso hacia la inclusión educativa, que en un principio se entendió como integración, pues en sus lineamientos, orienta a la educación hacia la eliminación de la exclusión de estudiantes ya vinculados al sistema escolar, al mismo tiempo que impulsa el aumento de la participación total de estudiantes, incluyendo a los que tengan algún tipo de discapacidad.

Así mismo, promueve la eliminación de las barreras que limitan el buen desarrollo del aprendizaje y la participación de estudiantes que estén en situación de desventaja o sean vulnerables a la exclusión.

En este sentido, **la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,** dispuso que “los Estados partes reconocieran el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales” (**Naciones Unidas, 1989. Artículo 23**), mediante acciones destinadas: a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, define que: se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales. Literal (e) artículo 13, y además indica que toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

Así en procura de alcanzar los propósitos señalados, como lo especifica el literal (c), **los Estados Partes se comprometen a** “incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo” (Organización de los Estados Americanos, 1988, artículo 18). Adicionalmente, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en el artículo 3 dispone que es obligación de los Estados Parte adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades tales como (...) la educación. (Departamento de Derecho Internacional.

Organización de los Estados Americanos, 1999, p. 3). Posterior a esto, en la Conferencia Mundial de Educación para Todos de **la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1990), se expresa la necesidad de** darle una educación de calidad a todos los estudiantes por medio de la universalización del acceso a la educación y el fomento de la equidad, que se debe ver reflejada en la

eliminación de cualquier tipo de discriminación así como de las barreras a la participación de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos.

Siendo la atención a la diversidad de estudiantes y sus diferentes necesidades educativas especiales un reto primordial dentro de la educación integradora, la Conferencia Mundial de Salamanca sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (1994) reconoce que cada niño posee unas capacidades, intereses y necesidades especiales de aprendizaje que el centro educativo debe estar presto a atender, ellos “deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades” (p. 8).

El principio básico de esta Declaración es la solicitud a los países miembros “de que las escuelas deben acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras” (p. 6). Además, **en dicha conferencia realizada en Salamanca, se instó a los Estados a: “dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de sus sistemas educativos (p. 9);”** y a “adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite matricularse a todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario.

Las directrices internacionales se concentraron en fomentar en los países una educación para todos, y así quedó ratificado en **el Foro Mundial de Educación para Todos organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (2000)** que retoma lo expuesto en Jomtien, (1990) y fija objetivos para permitir la inclusión total de estudiantes al servicio educativo, hacia el año 2015, a través de la igualdad de acceso, la atención a las necesidades educativas y la calidad de la educación.

En la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que fuera adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, (2006), se deja atrás la integración y se habla en cambio en términos de inclusión; su propósito no es otro que “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (p. 5).

Lo cual significa que se aprueben aspectos nuevos y trascendentales para dichas personas como la justicia, el reconocimiento a la dignidad, igualdad de derechos e igualdad de oportunidades, aunque dejando en claro que algunas personas necesitan de un apoyo más intenso.

También, garantizar que ejerzan sus derechos en forma plena y sin discriminación con tal de generarles un mayor sentido de pertenencia, autonomía e independencia.

La Convención, (2006) es clara al proponer la accesibilidad para las personas con discapacidad a todos los ámbitos del estado, por ejemplo en el ámbito educativo la

convención promueve el hacer ajustes razonables en función de las necesidades individuales, tales ajustes pueden ser de tipo físico o a nivel curricular.

Allí los estados parte se comprometen a legislar y tomar las medidas necesarias a favor de las personas con discapacidad. Posteriormente, y en esta misma tónica, **la UNESCO en su reunión número cuarenta y ocho en Ginebra**, invita a reconocer que la educación es un proceso continuo dirigido a ofrecer educación de calidad para todos, respetando la diversidad y las diferentes necesidades, habilidades, características y expectativas de aprendizaje de los estudiantes y de las comunidades, eliminando toda forma de discriminación.

_(Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2009, p.126). Con todo lo anterior, los gobiernos de los países inician una revolución en sus sistemas educativos para poder dar vida a procesos incluyentes, elaborando programas de acción y modificando leyes educativas.

En Colombia tal revolución en materia de integración educativa se evidencia **en la Constitución de 1991**, en donde queda establecida la intención del Estado por proteger a todo grupo en condición de marginalidad y discriminación, y su obligación de brindar educación a personas con discapacidades físicas, mentales o con capacidades excepcionales.

Más adelante, **la Ley General de Educación en su artículo 1**, define la educación como el “proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” (1994), además la misma ley incluye como parte integrante del servicio público educativo la “educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales” (**artículo 46**).

Es decir, el derecho a la educación también comprende los procesos de formación dirigidos a las personas con algún tipo de discapacidad física o mental. Esto último, no sólo se deduce de la norma legal atrás citada, sino también del mandato constitucional que impone al Estado el deber de adelantar políticas para la rehabilitación e integración social de los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos.

Con la ley 115 se da un gran paso hacia reformas en el sistema educativo, destacándose entre ellas la posibilidad manifiesta para la población con discapacidades de formar parte del servicio público educativo, haciendo de éste un sistema más equitativo y dispuesto a atender a la diversidad.

Después surgen decretos que retomando la constitución, se fijan como objetivos primordialmente la prestación del servicio educativo encaminado a la atención de la pluralidad, a tener en cuenta las características, ritmos de aprendizaje y necesidades a la hora de elaborar currículos y hacer la planeación de actividades pedagógicas.

Es el caso del Decreto 2082 de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, fija las bases

bajo las cuales debe desarrollarse la educación para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, siempre en procura de la integración académica, laboral y social de esta población.

Específicamente, respecto de la organización de la educación a diferentes niveles territoriales, indica que: Los departamentos, distritos y municipios organizarán en su respectiva jurisdicción, un plan de cubrimiento gradual para la adecuada atención educativa de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales (Secretaría de Educación, 1996, artículo 12). A su vez, la Ley 361 de 1997, en la que se establecen los mecanismos de integración social, se ponen en consideración la dignidad entre otros derechos de las personas con limitación y se dictan disposiciones como que: El Estado Colombiano en sus instituciones de Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ello dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales (Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 1997, Artículo 10).

En el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, ya en el marco de la educación inclusiva, permitiéndole a este grupo especial la posibilidad de recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.

El artículo 3 señala las responsabilidades de las entidades territoriales certificadas por la Secretaría de Educación para la educación de menores con algún tipo de discapacidad o con capacidades o talentos especiales donde se destaca: “desarrollar programas de formación de docentes y otros agentes educadores con el fin de promover la inclusión de los estudiantes con discapacidad en la educación formal y en el contexto social”.

(artículo 3, p. 2), condición que obliga a adaptar el currículo o plan de estudios y los procesos de evaluación conforme a los lineamientos diseñados por el Ministerio de Educación.

La Ley 1306 de 2009, estableció las obligaciones de la sociedad y el Estado respecto de las personas con discapacidad, donde se destaca: 1.- Garantizar el disfrute pleno de todos los derechos a las personas con discapacidad mental, de acuerdo a su capacidad de ejercicio; 2.- Prohibir, prevenir, investigar y sancionar toda forma de discriminación por razones de discapacidad; 3.- Proteger especialmente a las personas con discapacidad mental; 4.- Crear medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a las personas con discapacidad mental; 5.- Establecer medidas normativas y administrativas acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos a favor de las personas en situación de discapacidad mental y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales, entre otras. (Artículo 5).

En La Ley 1346 del 2009, se aprueba lo dispuesto por la ONU en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2006, y su propósito fundamental es

de asegurar los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad, para que reciban un trato igualitario y les sea respetada su dignidad con tal de asegurar su participación en la sociedad.

Con lo cual se atiende de manera clara la propuesta internacional de iniciar decisivamente el proceso de inclusión de niños con discapacidad.

Por último, y como hecho más reciente dentro de la reglamentación nacional para población con discapacidad, se encuentra **la Ley Estatutaria 1618 del 2013**, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, bien sea de tipo físico, mental, intelectual o sensorial, y en la que se enuncian las obligaciones por parte del estado para garantizar su cumplimiento, dejándose clara la necesidad de hacer inclusión en todos los espacios y sectores de la sociedad. En lo que al servicio educativo respecta, la Ley 1618 faculta al Ministerio de Educación para que defina, reglamente y a la vez garantice el proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad bajo los parámetros de accesibilidad, calidad y pertinencia educativa.

Así mismo, según la ley las instituciones educativas estatales y privadas deben guiarse por la reglamentación nacional con el fin de acoger a estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, para lo cual deberán hacer cambios en su estructura interna para que la inclusión se evidencie a nivel didáctico, metodológico y pedagógico, contando con la disponibilidad de personal idóneo que debe estar en permanente capacitación.

De la mano de esta normatividad, **el Ministerio de Educación** ha querido orientar el actuar de las instituciones educativas frente al proceso de inclusión, a través de diferentes documentos como el Documento No. 2, llamado Lineamientos de Política para la Atención Educativa a Poblaciones Vulnerables, producido en el marco del Plan Sectorial: La Revolución Educativa en 2005.

En el año 2006, se propone la Guía No.12: Fundamentación conceptual para la atención en el servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales - NEE-. Con la que se quiso brindar soporte para atender, en las instituciones educativas, a siete grupos de estudiantes: con limitación auditiva, visual, Sordo ceguera, Autismo, Discapacidad motora, Discapacidad cognitiva y Capacidades y talentos excepcionales.

En el año 2008, se da a conocer la Guía No. 34: Cartilla de Educación Inclusiva, para que fuese tenida en cuenta dentro del proceso de autoevaluación y planes de mejoramiento en cada una de las áreas de gestión en las instituciones.

Allí se da mayor relevancia al concepto de inclusión, gestado ya a nivel internacional y se inicia el proceso de revisión del sistema educativo para que esté acorde con las disposiciones de ley.

Con todo lo anterior, año tras año, la inclusión toma fuerza y se empieza a ver como un proceso necesario e inaplazable al interior de las instituciones educativas, que requiere ante todo de cambios sustanciales en el pensamiento y en el actuar de las personas que

intervienen en el proceso enseñanza - aprendizaje, y que deben darse para que la institución pueda cumplir con su deber de atender de la mejor manera a la diversidad, demandante de un servicio que no se quede solamente en la integración, la cual enfocaba su atención en los apoyos requeridos por los estudiantes y no en sus déficits y que guardaba entre líneas mecanismos de selección y elementos excluyentes.

Contrario a esto, la inclusión promueve dentro de sus principios la valoración y aceptación de las diferencias socio-económicas, étnicas, físicas y cognitivas, haciendo que el sistema escolar sea de y para todos, “no se excluye a ningún estudiante, se busca crear un clima en el que éstos se sientan acogidos, aceptados y apoyados.”

La inclusión plantea la intención de hacer las adaptaciones necesarias tanto al currículo como al ambiente escolar para propiciar espacios de interacción e igualdad de los aprendizajes, se interesa por ahondar en el tratamiento de las inteligencias múltiples, los ritmos y estilos de aprendizaje para que se brinde una atención especializada que lleve al desarrollo de sus potencialidades particulares.

De acuerdo con Arnaiz (2005), citado por Valenciano, (2009) en el proceso de inclusión “se respetan las capacidades de cada alumno y se considera que cada persona es un miembro valioso que puede desarrollar distintas habilidades y desempeñar diferentes funciones para apoyar a los otros”.

31.5 LOS PASOS A SEGUIR EN EL PROCESO DE INCLUSION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

Es reconocer que todos los estudiantes que llegan a la institución son ciudadanos con derechos y que así como pueden llegar a tener ciertas limitaciones también tienen cualidades que merecen el reconocimiento y la admiración de todos al interior del centro educativo. También es importante resaltar que al inicio del año escolar no todos los padres y estudiantes son conscientes de que existe alguna limitación por lo tanto aquí el proceso debe ser mirado desde dos puntos de partida diferente: Caso 1: Estudiante que llega a la institución sin ninguna valoración médica y que por lo tanto ni él ni sus padres conocen su limitación. Caso 2: Estudiante que llega a la institución con una valoración médica que describe su limitación. Para el estudiante del caso 1, su proceso inicia cuando el profesor(a) observa, sucesos académicos y/o comportamentales que indican que se encuentra en un nivel de desempeño diferente con respecto al de sus compañeros.

En ese caso, el paso a seguir, es hacer su remisión a psicología describiendo en detalle los aspectos que llamen la atención y que merezcan ser atendidos. Mediante una valoración el profesional puede encontrar algún aspecto que indique una limitación, una vez hecho el reporte de psicología se debe hacer citación a los padres para socializar el caso y pedir que se haga una valoración con un especialista en neurología, neuropsicología ó neuropsiquiatría.

Una vez recibido éste reporte, y aquí se incluye el Caso 2, en donde se enuncia de manera específica el tipo de limitación que presenta el estudiante y las recomendaciones

que para ello hace el especialista, el docente puede entrar a aplicar la flexibilidad curricular trabajando siempre en conjunto con los padres, quienes deben asumir el compromiso de continuar brindando los apoyos que el estudiante necesite y presentar reportes de terapias y citas de control por lo menos cada tres meses.

La flexibilidad curricular consistirá entonces, en adaptar los contenidos básicos del programa académico e individualizar los objetivos y logros, teniendo en cuenta las características especiales del estudiante, así como, planear el uso de materiales y recursos y una evaluación que sea lo más justa y equitativa posible.

De lo que se trata es de fijar unos objetivos básicos con la expectativa de que pueden ser superados y no esperar que el estudiante llene requisitos que no van a ser relevantes para su proceso. Tanto para el caso 1 como para el caso 2, se requiere que los docentes elaboren un plan de seguimiento de actividades y avance del estudiante en cada periodo académico, para brindar el apoyo en el momento en que se requiera, así como trabajar de la mano de la familia y establecer un canal de comunicación constante. Todo esto debe de ir acompañado de una serie de instrumentos y procedimientos de seguimiento y evaluación de las prácticas pedagógicas y de las adaptaciones para verificar en qué medida se están cumpliendo tales modificaciones, que pueden ser revisados por el coordinador académico o por un grupo conformado por diferentes integrantes de la comunidad educativa.

En cuanto a procedimientos se debe precisar la realización de reuniones y socializaciones especificando su periodicidad dentro del cronograma de actividades del colegio.

En algunos casos y dependiendo de la edad ó la condición del estudiante, será necesaria la presencia de un terapeuta o docente auxiliar en el aula, de manera permanente ó provisional mientras se habitúa o desarrolla algunas habilidades, la función de esta persona será acompañar y apoyar tanto el proceso del estudiante como la labor del docente de la clase y así se pueda llegar a tener un resultado más favorable.

Es importante hacer claridad tanto al estudiante como a la familia que el hecho de tener una limitación no lo exime de la responsabilidad de cumplir con lo dispuesto en el plan curricular adaptado para el alcance de los logros, esto se consigue a través de un trabajo de sensibilización para hacer sentir al estudiante que él es uno más, igual de importante a los demás y no alguien diferente que necesita consideración o lastima.

De igual importancia es la sensibilización que se debe hacer al resto de los estudiantes para que acepten y respeten las diferencias que puedan encontrar en su compañero y en un momento dado puedan convertirse también en un apoyo para que tales diferencias sean disminuidas y pasen a un segundo plano.

Para que el proceso de inclusión se sienta en todos los niveles y actividades de la institución educativa, se debe incluir explícitamente en su Proyecto Educativo Institucional y en los demás documentos institucionales como el Sistema de Evaluación y Promoción

de los Estudiantes, Manual de Convivencia, así como se requiere hacer las respectivas modificaciones en el perfil del estudiante, la misión y la visión.

CAPITULO X MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA RESTAURANTE Y COOPERTIVA ESCOLAR

Artículo 32: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNO PARA USO Y MANTENIMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

32.1 INTRODUCCION

El restaurante escolar, tiene como objetivo fomentar una cultura de nutrición saludable, así como mejorar a través de ella las condiciones alimentarias de los estudiantes, asegurando una buena disposición académica para un óptimo rendimiento.

En la Institución Educativa Técnica LA VOZ DE LA TIERRA se hace necesario emprender acciones dentro del proceso de formación integral, insertos en el proyecto de Restaurante Escolar, por la responsabilidad social que supone la labor educativa y la necesidad de luchar por los Derechos Fundamentales.

- a) Se hace necesario desarrollar actividades encaminadas a:
- ❖ Disminuir la deserción escolar de los estudiantes, por carencia alimenticia y sus consecuencias en el aprendizaje.
 - ❖ Contribuir a mantener y/o mejorar la situación alimentaria de la población escolarizada.

 - ❖ Los padres de familia de los estudiantes, se comprometerán con la institución a participar activa y efectivamente en el desarrollo de las actividades alimentarias y darles a conocer la importancia de adquirir buenos hábitos saludables, de valorar cada uno de los alimentos y utensilios que se le entregan, absteniéndose de botar o retirar de la institución víveres o la dotación que con buenos índices de calidad se le entregan.
 - ❖ El proceso alimentario de cada uno de los estudiantes de la Institución Educativa, se hará en el comedor principal que está adaptado en las instalaciones de la sede principal LA VOZ DE LA TIERRA.

32.2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:

- Reglamentar el uso del Restaurante Escolar

- Establecer el procedimiento para acceder al restaurante escolar

32.3 PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RESTAURANTE ESCOLAR:

- Estar matriculado en la Institución.
- Portar el uniforme de la institución cuando se hace uso del restaurante escolar
- Ingresar en los horarios asignados para su uso, según lo estipulen el docente encargado del restaurante, titular de grupo o el rector.

DERECHOS	DEBERES
1) Pertenecer a la institución educativa le hace partícipe del restaurante escolar.	1) Hacer buen uso del restaurante, consumir en su totalidad todo el menú. Si presenta alguna intolerancia a cualquier alimento, traer Certificación médica que lo corrobore.
2) A no ser incomodado en la mesa con modales inapropiados en el momento del consumo de los alimentos.	2) Aplicar las reglas de urbanidad necesarias para un adecuado comportamiento en la mesa y buena utilización de los cubiertos.
3) A que se le sirvan los alimentos, recipiente limpio y en buen estado.	3) Responder durante el almuerzo por todos los implementos suministrados para el consumo de los alimentos, asegurándose de su devolución completa, y en perfecto estado, y de colocar la vajilla, residuos orgánicos e inorgánicos en los lugares designados.
4) Recibir buen trato por las personas encargadas del restaurante escolar.	4) Respetar el turno y el horario asignado y hacer la fila pacientemente sin hacer desorden mientras se recibe los alimentos.
5) Participar en los almuerzos en igualdad de condiciones y tener acceso al espacio del restaurante y a los utensilios que se emplean en el mismo.	5) Tener delicadeza con el vocabulario usado en el comedor, aseo e higiene personal.
6) Recibir un servicio de calidad, a través del buen uso de víveres, equipos, e implementos asignados al restaurante.	6) Acatar las normas establecidas para el correcto manejo de los alimentos, equipos, e implementos asignados al restaurante.
7) Recibir los alimentos en perfecta condición y de acuerdo con las normas de higiene que requiere el programa.	7) No deben sacar ni entrar alimentos al restaurante.
8) Recibir capacitaciones y charlas sobre el uso del restaurante escolar y la importancia de la adecuada nutrición	8) Asistir a las capacitaciones programadas por la Institución para el buen uso de este espacio y mejorar la calidad de vida de cada uno de ellos en cuanto alimentación lo refiere.
9) Utilizar el servicio del restaurante con los horarios establecidos por la persona	9) Utilizar el restaurante escolar en un horario que no interfiera con

encargada.	Su horario de clases.
10) Recibir el servicio del restaurante escolar	10) Portar el uniforme escolar para ingresar y hacer uso del restaurante escolar.

32.4 SANCIONES

PARAGRAFO 1: Si el estudiante, incumple con lo anterior, se comprometerá con su padre y/o acudiente a enmendar y aceptar la sanción que le sea impuesta por el coordinador académico.

PARAGRAFO 2: Cuando el estudiante, sea sorprendido haciendo mal uso de los alimentos, se le hará su respectiva anotación por ser una falta grave y firmará el observador del alumno y si llegará a reincidir en su comportamiento, podrá ser suspendido del servicio de restaurante escolar parcial o indefinidamente según el criterio del coordinador académico y de disciplina.

PARAGRAFO 3: Nombrar un comité de padres de familia, que tengan disponibilidad de tiempo para que se capaciten y sean apoyo fundamental en el funcionamiento diario del restaurante.

Artículo 33. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

La perspectiva de género, es una herramienta de análisis social cuyo propósito es hacer visibles desigualdades e inequidades en el contexto de las relaciones sociales de poder, de dominación y exclusión, establecidas entre hombres y mujeres. Esta perspectiva también tiene en cuenta las experiencias, realidades, luchas y necesidades de las personas que se ubican fuera de los marcos normativos en los que se organizan socialmente las identidades de género y las sexualidades. Es decir, la perspectiva de género incluye a gays, lesbianas, bisexuales y personas trans; quienes experimentan situaciones de desigualdad y discriminación por cuestionar las normas de la heterosexualidad obligatoria y del binarismo de género que solo permite la existencia de dos identidades claramente marcadas: mujer femenina/hombre-masculino.

Las identidades de género, son construcciones dinámicas que pueden transformarse a lo largo de la historia. Como se ha dicho anteriormente, no existe una única forma de ser hombre o de ser mujer. En este sentido, una de las estrategias claves, es la generación de procesos reflexivos que alienten a mujeres y hombres a transformar imaginarios, prácticas y creencias en torno a su feminidad y/o masculinidad; a construir identidades más flexibles, donde las relaciones entre géneros permitan espacios proclives a la prevención y al ejercicio de una sexualidad placentera. Identidades que den pasó al disfrute, al respeto y al reconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada persona.

Por ello, la adopción, de las perspectivas de derechos y de género para la prevención, implica:

- a) Reconocer las desigualdades y jerarquías definidas por el género en:
 - ❖ El acceso, goce y disfrute de oportunidades y servicios sociales para mujeres, hombres y personas trans. *f*
 - ❖ La participación, el reconocimiento, la libre expresión, el respeto y el ejercicio de derechos para todas las poblaciones.
- b) Reconocer la identidad de género como una dimensión dinámica que implica observar:
 - ❖ Las múltiples construcciones de identidad de género que en el transcurso de la historia colectiva, individual y personal, aparecen y cambian. *f*
 - ❖ Los contextos y factores de vulnerabilidad, para observar las muy diversas maneras en que hombres, mujeres y personas trans interiorizan, reciben y se hacen partícipes de las políticas, programas y proyectos ofrecidos por entes estatales y no estatales.

33.1 ASUMIR QUE:

- ❖ Todas las personas insertan sus vidas en una cultura concreta. *f*
- ❖ Todas las personas tienen un valor y una capacidad de autodeterminación incuestionables que, especialmente en occidente, se ha denominado “dignidad”. *f*
- ❖ Todas las personas deben asumir, defender y promover una serie de acuerdos globales que han sido denominados “Derechos Humanos”. Estos derechos no distinguen diferencias de sexo, género, orientación sexual, raza, etnia, clase, edad, creencia política, filosófica o religiosa, entre las personas y están destinados a proteger la dignidad de todo ser humano.
- ❖ Los derechos de toda persona tienen que ser promovidos y protegidos en toda condición y circunstancia. *f*
- ❖ El Estado debe garantizar los derechos de las personas y emprender acciones que los promuevan, difundan, defiendan y restablezcan. Por ello, la misión de toda política pública es la eliminación de las brechas o desigualdades, la generación de condiciones sociales e institucionales que promuevan la equidad y el acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad en derechos, dignidad, y libertad para todas y todos; que partan del reconocimiento de los contextos, expectativas, aspiraciones sociales y culturales de cada persona o colectivo. *f*
- ❖ Los derechos sexuales y reproductivos están estrechamente vinculados con derechos fundamentales y, por lo mismo, se consideran parte integral de los derechos humanos.

Artículo 34. REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y MANTENIMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR:

Con base al marco legal vigente y el contexto actual, la Dirección Departamental de Educación del departamento del Tolima plantea las siguientes normas a cumplir en los establecimientos educativos:

Que la Constitución Política en su artículo 44 establece como derecho fundamental la alimentación equilibrada; igualmente, define que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño, niña y adolescentes garantizando su desarrollo armónico e integral.

Que la ley 9 de 1979 “por la cual se dictan medidas sanitarias” y sus decretos reglamentarios en especial el decreto N° 3075 de 1997 por el cual se establece la normatividad marco de la educación sanitaria para la manipulación de alimentos y fija en las entidades territoriales las acciones de control y vigilancia sanitaria de los espacios destinados al procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de alimentos, como es el caso de las tiendas escolares.

Que la ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el código de infancia y adolescencia” establece en el artículo 44 numeral 2, como una de las obligaciones complementarias de las Instituciones educativas “Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de mal nutrición.

Que la ley N° 1355 de 2009 “por medio de la cual se define la obesidad(condición donde el exceso de grasa corporal afecta negativamente la salud o bienestar de un niño o joven) y las enfermedades crónicas no transmisibles(Diabetes, neuropatía obstructiva crónica o el asma, cáncer y cardiovasculares y cerebrovasculares) asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adopta medidas para su control, atención y prevención” en los artículos 4 y 11 define estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en centros educativos.

Que por lo expuesto se requiere establecer lineamientos para la implementación de la tienda escolar saludable en la institución educativa “La voz de la Tierra” del municipio del Tolim



“COMER ES UNA NECESIDAD, PERO COMER INTELIGENTE ES UN ARTE.”

34.1 OBJETIVO. Establecer lineamientos para la implementación y funcionamiento de la tienda escolar saludable en la I.E.”LA VOZ DE LA TIERRA “del municipio de Roncesvalles Tolima, de acuerdo con los principios establecidos por las normas legales vigentes, especialmente la ley 1355 del 14 de octubre del 2009.

34.2 FINES. Generar condiciones para que los estudiantes se alimenten de manera adecuada, tengan un buen desarrollo, eviten la presencia de enfermedades, tengan la energía necesaria para estudiar y estar físicamente activos; así mismo, proporcionarles conocimientos y habilidades en las áreas con mayor afinidad al tema en cada uno de los niveles educativos y de manera gradual, para que ellos puedan elegir opciones alimentarias correctas.

Las disposiciones establecidas son aplicables a la comunidad educativa de cada sede de la Institución “la Voz de la Tierra” en cabeza de los operadores de las tiendas escolares saludables.

34.3 DEFINICIONES: PARA LA APLICACIÓN Y EL MANEJO DE LAS TIENDAS ESCOLARES SALUDABLES:

- ❖ **Lineamientos:** Normas generales para la implementación y operación de las tiendas escolares saludables de cada una de las sedes de la I. E. “La Voz de la Tierra” y que deben ser incorporadas al marco normativo propio aprobadas en las instancias del gobierno escolar.
- ❖ **Tiendas Escolares Saludables:** Espacios físicos al interior de cada una de las sedes de la I.E.” La Voz de la Tierra”, donde se oferta venta de alimentos balanceados y saludables a precios accesibles para la comunidad escolar.

Deben estar contruidos y protegidos para garantizar la calidad de los productos, contar con elementos que garanticen su integridad fisicoquímica, protegidos para evitar focos internos y externos de contaminación.

34.4 OBJETIVO DE LAS TIENDAS ESCOLARES SALUDABLES: promover estilos de vida saludable y fomentar que la población escolar se alimente equilibradamente, mejorando hábitos alimenticios dentro de la institución; propiciar alimentación que aporte al buen funcionamiento del cerebro, beneficie el aprendizaje y la capacidad de concentración y disminuir la cantidad de desechos sólidos.

34.5 ALIMENTOS BALANCEADOS Y SALUDABLES: son productos que proporcionan la combinación adecuada de energía y nutrientes a través del consumo en suficiente cantidad y calidad.

No deben representar ningún riesgo para la salud de los estudiantes, deben ser apetecibles y aceptados culturalmente.

34.6 CAPACITACION SOBRE ALIMENTACIÓN BALANCEADA Y

SALUDABLE: los estudiantes deben contar con conocimientos y habilidades para elegir opciones alimentarias correctas a partir de conocer los productos que les generan alimentación balanceada y saludable, que les evitan la presencia de enfermedades, les proporcionen energía necesaria para estudiar y estar físicamente activos.

34.7 PRINCIPIOS:

Sin perjuicios de lo contemplado en la constitución y la ley, los principios aplicables a la implementación y operación de las tiendas escolares saludables en las sedes educativas de la I:E “La Voz de la Tierra” del municipio de Roncesvalles Tolima son:

- ❖ **Garantía de Derecho.** Los establecimientos educativos oficiales deben promover mejores hábitos alimenticios, para lo cual debe establecer condiciones de información y formación e implementar estrategias que permitan contar con ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable y fomentar hábitos para que la población escolar se alimente equilibradamente.
- ❖ **Corresponsabilidad.** Corresponde al comité de alimentación escolar, padres de familia, directivos docentes, docentes, estudiantes y operadores de tiendas escolares saludables garantizar el adecuado y responsable consumo de alimentos saludables. Así mismo, definir e implementar estrategias para minimizar la cantidad de desechos y darles un tratamiento adecuado para proteger el medio ambiente.
- ❖ **Acompañamiento.** La secretaria de educación del Tolima en ejercicio de sus competencias hará seguimiento control y vigilancia, a través del comité operativo de seguimiento departamental del PAE y del equipo de inspección y vigilancia, para que en ejercicio de sus competencias y funciones garanticen el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- ❖ **Beneficiarios.** La implementación y operación de las tiendas escolares saludables, deben beneficiar principalmente a la población en edad escolar de las sedes de la I.E.” La Voz de la Tierra” del municipio de Roncesvalles Tolima.

34.8 LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE DE LA I.E “LA VOZ DELA TIERRA”

a) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE PREPARAN Y VENDEN LOS ALIMENTOS DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE.

- ❖ No preparar los alimentos cuando se está enfermo(a).
- ❖ Cocinar bien los alimentos y cubrirlos con tapas y/o manteles limpios.
- ❖ Prevenir e impedir la presencia de plagas como ratas, cucarachas y moscas.
- ❖ . El cabello debe ser cubierto totalmente con un gorro blanco.
- ❖ Las manos deben estar limpias y las uñas deberán estar recortadas y sin esmalte.

- ❖ No tocar dinero al momento de despachar la comida, en caso necesario apoyarse con otra persona para cobrar y/o usar una bolsa plástica para recibir el dinero.
- ❖ Estar certificado por el hospital Santa Lucia del municipio de Roncesvalles Tolima, y actualizar el carné cada año.
- ❖ Los alimentos deben ser frescos y preparados el mismo día.
- ❖ Usar platos y vasos lavables para contribuir al cuidado del medio ambiente.
- ❖ Los vendedores o vendedoras que no han recibido la capacitación deben solicitarla al centro de salud para lograr su acreditación.
- ❖ Las vendedoras o vendedores deben cumplir con los horarios de recreo ya establecidos por la dirección de la I. E. “La Voz de la Tierra” del municipio de Roncesvalles Tolima y abrir la tienda después de servir la alimentación escolar.
- ❖ Los vendedores o vendedoras no deben fumar, consumir y vender ninguna clase de alucinógenos en el sitio donde preparan o venden los alimentos

b) REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS.

- ❖ . los productos que deben estar a la venta en las tiendas escolares saludables, son todos aquellos que proporcionan la combinación adecuada de energía y nutrientes con base en un consumo suficiente en cantidad y calidad.
- ❖ Deben ser apetecibles y aceptados culturalmente.
- ❖ Deben ser de la región.
- ❖ Deben ser frescos y preparados el mismo día.
- ❖ Queda **prohibida** la venta de PRODUCTOS PROCESADOS, comidas rápidas de bajo valor nutricional, BEBIDAS AZUCARADAS, (gaseosas, y demás embotellados), alimentos con alto contenidos de grasas, grasas saturadas, sal y alimentos ricos en azúcar que su consumo conlleve a la obesidad.

c) REQUISITOS DE LA TIENDA ESCOLAR

- ❖ En la tienda se venderán únicamente alimentos nutritivos.
- ❖ La organización de la tienda escolar debe contar con la representatividad de los miembros que conforman la comunidad educativa (estudiantes, directores, docentes y padres y madres de familia de los estudiantes).
- ❖ Dentro de la organización escolar debe establecerse quiénes serán los encargados de revisar la preparación y venta de alimentos.
- ❖ El local permanecerá limpio y los utensilios que se utilicen, como la vestimenta adecuada y limpia, (manteles, canastos, guantes y manejo de dinero) a la hora de vender los productos.
- ❖ La ubicación de la tienda no debe robarle espacio a la recreación de los estudiantes.
- ❖ La tienda escolar debe tener acceso a agua segura, para el lavado de frutas, manos, útiles y enseres de cocina.
- ❖ Debe contar con depósitos de basura y evitar en todo momento la contaminación del medio ambiente.

- ❖ Las vendedoras deben proteger los alimentos con mantas o servilletas limpias, evitando así la contaminación por polvo, moscas u otros contaminantes.
- ❖ Las vendedoras deben cumplir con los horarios de recreo ya establecidos por la dirección de la I. E. “La Voz de la Tierra” del municipio de Roncesvalles Tolima y abrir la tienda después de servir la alimentación escolar
- ❖ 10. Los miembros de la comunidad educativa deben asistir a las capacitaciones y/o orientaciones que sean necesarias sobre uso y manipulación de alimentos.
- ❖ 11. En el aula deben desarrollarse actividades pedagógicas, articuladas con el Currículo Nacional Base –CNB–, (seguridad alimentaria y nutricional, agua y saneamiento básico).
- ❖ Todos los miembros de la comunidad educativa están comprometidos a velar por la nutrición escolar de los educandos.

d) IMPLEMENTACION.

Para la implementación de los anteriores lineamientos la I.E.” La Voz de la Tierra” debe:

- ❖ **Desarrollar procesos normativos internos.** Dentro del ámbito del Gobierno Escolar, la Institución Educativa debe desarrollar los lineamientos contemplados, incorporarlos y socializarlos con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ❖ **Modificación de procesos contractuales.** El representante legal de la I.E. ”La voz de la Tierra”, previa **autorización** de su consejo Directivo, debe modificar los actuales contratos de manera inmediata con los operadores de la tienda escolar saludable, a efecto de incorporar en ellos la obligatoriedad de disponer de lo necesario para dar cumplimiento a todos los aspectos reglamentados en la presente norma.
- ❖ **Adecuación de espacios físicos.** En cada sede de la institución Educativa “la voz de la tierra” se debe desarrollar las adecuaciones necesarias a los espacios físicos destinados a las tiendas escolares saludables, para garantizar la calidad e integridad fisicoquímica de los comestibles.
- ❖ **Articulación con el proyecto pedagógico ambiental.** El manejo de desechos que produzca la tienda escolar saludable deben ser tratados con procesos y medios amigables con el medio ambiente, con base en lo previsto en el proyecto pedagógico ambiental institucional, sin perjuicio de lo contemplado en la Constitución y la ley respecto de esta materia.

e) Dotación de equipos y utensilios.

El operador de la tienda escolar saludable debe proporcionar los equipos, utensilios y menajes necesarios para el funcionamiento adecuado y así cumplir las disposiciones referidas en las normas sanitarias relacionadas con las condiciones básicas de higiene en la elaboración y expendio de alimentos.

34.9 COMITÉ DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE

- ❖ El Comité de Tienda Escolar Saludable está integrado por: docentes, padres de familia y estudiantes.
- ❖ La organización del Comité de Tienda Escolar Saludable está bajo la responsabilidad del Director y Docentes del establecimiento, quienes Coordina el funcionamiento de la Tienda Escolar Saludable.

34.10 FUNCIONES DEL COMITÉ DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE

- ❖ Administrar la tienda escolar saludable cuando la misma sea propiedad del establecimiento.
- ❖ Vigilar la aplicación de normativas para el funcionamiento de la tienda escolar saludable.
- ❖ Promocionar la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la comunidad escolar, con productos locales y/o regionales.
- ❖ Identificar necesidades de capacitación y solicitar a donde corresponde, para su ejecución.
- ❖ Participar en los talleres de capacitación que sean necesarios.
- ❖ Revisar la calidad y tipo de productos que se venden en la tienda escolar saludable y observar su manipulación a la hora de venderlos.
- ❖ Identificar y corregir las irregularidades que se encuentren en su funcionamiento.

34.11 FUNCIONES DEL DIRECTOR Y PERSONAL DOCENTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

- ❖ Organizar el comité de tienda saludable.
- ❖ En consenso con el personal del establecimiento educativo priorizar las necesidades del establecimiento educativo y utilizar los beneficios económicos que genera la Tienda Escolar Saludable para el mejoramiento de la instalación de la misma y para incentivar a estudiantes sobresalientes mediante obsequios que el comité encargado de su funcionamiento y vigilancia crea conveniente, sin desviar estos recursos a otros fondos.
- ❖ Coordinar las actividades que de la tienda escolar saludable.
- ❖ Orientar y practicar el lavado de manos antes y después del consumo de alimentos.
- ❖ Articular desde el Currículo Nacional Base –CNB– en el aula todo lo relacionado seguridad Alimentaria y Nutricional.

TITULO XI BIBLIOTECA

Artículo 35 REGLAMENTO PARA USO Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR:

Para un buen funcionamiento de la biblioteca escolar, hay que tener en cuenta los siguientes reglamentos, acciones y garantías que se aplicaran para recuperación de materiales perdidos o dañados.

35.1 REGLAMENTOS DE LA BIBLIOTECARIA (O):

- ❖ Cumplir con el horario de trabajo reglamentado.
- ❖ Mantenimiento y clasificación de los libros de acuerdo a las áreas y editorial.
- ❖ Realizar las señalizaciones reglamentarias.
- ❖ Dar uso del fichero.
- ❖ Hacer cumplir las normas de la biblioteca.

35.2 REGLAMENTOS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR:

- ❖ No ingresar alimentos.
- ❖ Hacer silencio dentro de la biblioteca.
- ❖ Hacer buen uso de los libros.
- ❖ En caso de préstamo hacer devolución del libro en la fecha establecida.
- ❖ Dejar en su lugar libros y silletería.
- ❖ Respeto con la bibliotecaria(o) y compañeros.

35.3 ACCIONES Y GARANTÍAS QUE SE APLICARAN PARA RECUPERACIÓN DE MATERIALES PERDIDOS Y DAÑADOS.

- ❖ En caso de pérdida de libros o materiales de la biblioteca se deberá hacer devolución de los mismos, por parte del prestamista responsable.
- ❖ Por faltas de incumplimiento del reglamento e irrespeto o mal uso de los enseres de la misma, se presentaron sanciones.
- ❖ Por mal uso de los enseres internos de la biblioteca, deberán hacerse responsables del arreglo de éste.

PARAGRAFO 1: Las rutas de atención a seguir en caso de una falta de incumplimiento del reglamento e irrespeto o mal uso de los enseres de la misma será el siguiente.

- ❖ Llamado de atención por parte del bibliotecario(a), en caso que persista la falta pasara a:

- ❖ Docente a cargo o de disciplina, al no encontrar solución la siguiente ruta de atención sería:
- ❖ Coordinadora(o) disciplina, y la última estancia será:
- ❖ Rector.

TITULO XII VIGENCIA DEL MANUAL

Artículo 36. DE LA VIGENCIA:

El Pacto de Convivencia y los documentos anexos a dicho Pacto tendrán vigencia para el año 2018 y podrán ser ratificados para el siguiente año, de acuerdo a estudio previo por parte de quienes sean asignados para esta labor.

Por esta razón los cambios que se realicen serán anexados por medio de protocolos internos, los cuales se entenderán ejecutoriados desde el momento de su estudio y promulgación. Dicha elaboración de los protocolos internos, será sustentada por medio de Actas Declarativas de los diferentes organismos pertenecientes a la Institución.

Parágrafo 1: En caso en que haya un cambio de ley sobre los cuales se sustenta el Pacto de Convivencia y los documentos anexos a él, este cambio se realizará con su debido protocolo interno y con su respectiva acta Declaratoria.

Parágrafo 2: El conocimiento y aprobación de los protocolos internos se dará con la firma de los desprendibles de las circulares enviadas a los Padres de Familia y que informan sobre el contenido de los Protocolos. Se deberá respetar la no reproducción de éstos y del Pacto de Convivencia, de acuerdo a los parámetros de la Constitución y del Régimen Legal de Derechos de Autor, que sustenta y protege dicha actuación.

Artículo 37. MANIFESTACIÓN EXPRESA Y ESCRITA:

Manifestamos que conocemos y apoyamos el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa La Voz de la Tierra, en cada uno de sus Artículos y nos comprometemos en su cumplimiento:

Firma de la o el Estudiante _____

Firma del Padre de Familia _____

Firma de la Madre de Familia _____

Firma del o la Acudiente _____

37.1 OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta los lineamientos del MEN, al manual de convivencia le hace falta algunos aspectos que recomiendo incluir.

GEI manejo del uniforme de acuerdo a la identidad de género

- ❖ Protocolos y acciones de prevención en los temas de embarazo en adolescentes, sustancias psicoactivas, inclusión y no discriminación.
- ❖ Los correctivos deben abordarse desde una mirada PEDAGÓGICA (deben incluirse) y faltan acciones reparadoras.
- ❖ Diferenciar las situaciones que afectan la convivencia y las normas institucionales. Se recomienda revisar los conceptos de la ley para poder ajustar estos aspectos.
- ❖ Debe existir una lectura de contexto y mencionar la metodología con la que se realizó y se debe tener en cuenta la participación de la comunidad educativa en la identificación de los principales fenómenos que se encuentran dentro de la institución.
- ❖ Falta un programa de prevención relacionado con la perspectiva de género.
- ❖ Mecanismos de socialización del manual.
- ❖ Deben existir medidas pedagógicas para las situaciones que afectan la convivencia y aquellas que son de incumplimiento de normas institucionales.
- ❖ Un lenguaje más pedagógico que punitivo.
- ❖ Normatividad relativa a la inclusión de personas con discapacidad y la garantía frente los apoyos requeridos
- ❖ Reglamento interno de funcionamiento del comité de convivencia.
- ❖ Acuerdos de higiene y de salud pública
- ❖ Reglamento interno para uso y mantenimiento de salas de sistemas, biblioteca, etc.

Para finalizar, es importante recordar que cada una de los aspectos que contiene el manual debe ser un producto de acuerdo con los miembros de la comunidad educativa, los cuales se tiene que evidenciar.

37.2 OBSERVACIONES GENERALES DEL DEBIDO PROCESO:

- ❖ Con el fin de garantizar el debido proceso se hace hincapié que al estudiante debe entregársele hasta máximo el primer día de clases, lo ideal es entregársele al momento de la matrícula, el manual de convivencia impreso o en medio magnético, esto es imprescindible ya que es necesario dar a conocer las normas, derechos, deberes, compromisos, recursos, tiempos, debido proceso, procedimientos por parte del estudiantes y sus familias, sin este requisito se invalida todo el debido proceso y por tanto no serán constitucionalmente válidas las medidas que adopte la IE.
- ❖ Es importante entender que cada manual es único, ya que es un texto institucional, de identidad propia, no se puede copiar y pegar de otros manuales, ya que se incurre en el delito de plagio o de violación de derechos de autor.
- ❖ Cada año se debe revisar, actualizar y concertar el pacto que conlleva el manual de convivencia y se debe documentar este proceso con actas, listado de asistencias, etc.
- ❖ Se recomienda revisar y si es el caso incluir en este manual, los pasos del debido proceso, registro y seguimiento de las situaciones que afectan la disciplina en la institución (descripción del paso a paso) haciendo énfasis en la adopción de medidas pedagógicas, conciliatorias y restaurativas, en las instancias y con la garantía al derecho irrenunciable a la defensa.
- ❖ En cuanto al debido proceso se sugiere contar con un documento donde se consignen todas las acciones o hechos del estudiante que afectan la disciplina o la convivencia, en ese documento que puede ser un observador o anecdotario, se sugiere que se relacionen las medidas de prevención y promoción que la IE ha empleado para evitar estas situaciones, además se consignen las acciones pedagógicas que se utilizaron en ese caso específico y los compromisos de estudiantes y padres y/o acudientes, al igual que la fecha y firma de los actores del proceso.
- ❖ Luego de que las medidas pedagógicas tomadas no surtan efecto se sugiere hacer una comunicación escrita al estudiante indicándole que acciones o hechos suyos han afectado la disciplina o la convivencia y el incumplimiento de los compromisos y la ineffectividad de las medidas pedagógicas utilizadas, al igual que las medidas de prevención que ha empleado la IE, estas medidas de prevención son necesarias que hayan sido documentadas por la IE, para demostrar con evidencias que estas medidas de prevención si se hicieron. Este documento es imprescindible se denomina “apertura del proceso”.
- ❖ En esta comunicación escrita se le debe informar al estudiante, los hechos, las pruebas y los testimonios o testigos que se tengan de los hechos, al igual que la parte específica del Manual de convivencia donde está consignado que sus acciones afectan la disciplina o la convivencia de la IE, de igual manera que quede especificado en ese documento las consecuencias de sus acciones, además el derecho que tiene el estudiante formular descargos, aportar o solicitar pruebas,

presentar personal especializado que argumente a su favor, para ello se le concede un término prudencial de tres o de cinco días hábiles .

- ❖ Luego de analizadas las pruebas de cada parte y los hechos y descargos, el Consejo Directivo solicita al rector o rectora mediante un acto motivado la definición del caso mediante un acto administrativo donde se imponen las acciones pedagógicas que debe cumplir el estudiante, considerando que nunca se debe desescolarizar al estudiante, es decir se le debe garantizar el derecho fundamental a la educación.
- ❖ Este acto motivado debe ser susceptible del recurso reposición ante el mismo rector y el recurso de apelación ante el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo o la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación, para ello se le concede al estudiante un término prudencial de 5 días hábiles.
- ❖ Para situaciones que lo ameriten se debe dar aviso al comité municipal o departamental de convivencia escolar.
- ❖ Las medidas pedagógicas que se tomen deben siempre considerarse que tienen como fin la mejora en el comportamiento del estudiante, sino no son constitucionalmente válidas.
- ❖ Se sugiere tener en cuenta que el comité de convivencia no está concebido en la normatividad como una instancia de decisión en situaciones que afecten la disciplina, salvo que se hayan agotado las instancias anteriores y el Consejo directivo o el rector soliciten un concepto del comité.

37.3 PARA SER MÁS ESPECÍFICOS EL PROCESO QUE POR EVENTUALES CAUSAS DISCIPLINARIAS ADELANTAN LAS IE CONTRA SUS ESTUDIANTES DEBEN CONTEMPLAR, POR LO MENOS, LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- ❖ Comunicación formal, por escrito, de **la apertura del proceso** disciplinario al estudiante a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de alterar la convivencia. (Anotaciones en el Observador, bitácora de curso, oficio, etc.). La apertura del proceso debe notificarse al estudiante y al padre y/o acudiente, sino no surte efecto jurídico
- ❖ b- En la comunicación debe estar la formulación escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario.
- ❖ Indicación provisional de las correspondientes conductas susceptibles de alterar la convivencia, señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales conductas y de las consecuencias que dichas conductas pueden acarrear.
- ❖ Los manuales de convivencia deben señalar expresamente las actuaciones y omisiones que constituyen los hechos que afectan la convivencia, y deben contener, a su vez, un grado de especificidad tal que permita identificar de manera clara la conducta reprochada.

- ❖ Traslado al estudiante de todas y de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados y se le debe informar lo consignado en las entrevistas a los testigos, si los hubiere.
- ❖ Indicación del término durante el cual el estudiante puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas, en su contra, allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos y la solicitud de entrevistas a nuevos testigos o profesionales especializados. Si los descargos se hacen de manea oral debe existir un acta de esos descargos.
- ❖ Adopción de una decisión definitiva del rector mediante un acto motivado o congruente, se deben tener en cuenta los criterios para ponderar los hechos: edad, contexto, condiciones personales, etc.
- ❖ Imposición de unas medidas pedagógicas proporcionales a los hechos que la motivaron, si a ello hubiere lugar.
- ❖ En el acto administrativo en el cual se le impongan las medidas pedagógicas al estudiante se deben tener en cuenta las causales de atenuación o de agravación de las conductas. Estas casuales de atenuación y agravación deben estar especificadas en el manual.
- ❖ Concesión de recursos pertinentes y apropiados para que el estudiante tenga la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas por las autoridades competentes. Se debe indicar el término que tiene para interponer el recurso y ante que autoridad se presenta.
- ❖ se sugiere concederle el recurso de reposición que debe resolver el mismo rector y el recurso de apelación que puede resolverlo el director de núcleo de desarrollo educativo o en su defecto la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.
- ❖ Una decisión definitiva por parte de la autoridad que revisa el recurso de reposición o de apelación.
- ❖ Sentencia judicial en caso de que el estudiante presente una acción ante los jueces.

CONTENIDO:	pag.
❖ ADOPCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA.	2
❖ CAPITULO I GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS.	4
Artículo1. DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. Artículo 2. RECTOR (A). 2.1 FUNCIONES DE RECTORES O DIRECTORES. Artículo 3. CONSEJO DIRECTIVO. Artículo 4. CONSEJO ACADÉMICO. 4.6 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO. 4.7 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADEMICO. 4.8 SON FUNCIONES DEL RECTOR DENTRO DEL CONSEJO ACADÉMICO 4.9 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO (A). 4.10SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA. Artículo 5. CONSEJO DE PADRES. 5.1 SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. Artículo 6. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL. 6.1 LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO(A). 6.2 SON FUNCIONES DEL PERSONERO(A). Artículo 7. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. 7.1 LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL. 7.2 SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.	
❖ CAPITULO II EL ESTUDIANTE.	12
Artículo 8. PERFIL DE LA O DEL ESTUDIANTE. Artículo 9. DERECHOS DE LA O EL ESTUDIANTE. Artículo 10. DEBERES DE LA O EL ESTUDIANTE. Artículo 11. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL. 11.1 UNIFORMES. 11.2 SON <i>PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCION.</i> Artículo 12. DE LOS ESTÍMULOS. 12.2 SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS. 12.3 DE LOS ESTÍMULOS A LOS BACHILLERES.	
❖ CAPITULO III EL DOCENTE.	21
Artículo 13. PERFIL DE LA O DEL DOCENTE. 13.1 EL DOCENTE DE LA “VOZ DE LA TIERRA” COMPLEMENTA SUPROFESIONALISMO COMO. Artículo 14. DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES. 14.1 SON DERECHOS DE LOS DOCENTES. Artículo15. DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES.	

❖ **CAPITULO IV**
LOS PADRES DE FAMILIA. **24**

Artículo 16. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.
Artículo 17. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.
17.1 SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.
Artículo 18. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.
18.1 SON DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.
Artículo 19. DE LAS ESCUELAS DE PADRES.
Artículo 20. DE LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.

❖ **CAPITULO V**
COMPONENTE CONVIVENCIA. **29**

Artículo 21. FUNDAMENTACION (Definiciones y Principios).
21,1 DEFINICIONES.
21.2 PRINCIPIOS.
Artículo 22. ESCALA VALORATIVA PARA CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO “SABER CONVIVIR”:

❖ **CAPITULO VI**
RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR **33**

ARTICULO 23. RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
23.1 LOS TIPOS DE SITUACIONES SE CLASIFICAN ASÍ.
23.2 PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES TIPO I Y TIPO II.
23.3 PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES TIPO III.
Artículo 24. Componentes de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar –RAICE.
24.1 EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.
24.2 EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.
24.3 EL COMPONENTE DE ATENCIÓN.
24.4 EL PROTOCOLO PARA LA SOLUCIÓN DE LAS SITUACIONES DE TIPO I DEBE ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS.
24.5 PROTOCOLO SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.
24.6 PROTOCOLO SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.
24.7 EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.
ARTÍCULO 25. LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN.
25.1 DEFINICION DE EMBARAZOS ADOLESCENTE
25.2 JUSTIFICACION DEL PROTOCOLO.
25.3 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.
25.4 FUNCIONES DE LOS RECURSOS HUMANOS.
25.5 PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).
25.6 PROTOCOLO DE ATENCION.
25.7 COMPONENTES DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.
25.8 PROMOCION Y ESTRATGIA.
25.9 PREVENCION Y ESTRATEGIAS.
25.10 SEGUIMINETO Y ESTATEGIA.
Artículo 26: MARCO NORMATIVO.

❖ **CAPITULO VII**
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. **53**

Artículo 27. CONFORMACIÓN.
27.1 SON FUNCIONES COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
27.2 SESIONES.
27.3 QUORUM DECISORIO.
27.4 PLAN DE APOYO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
27.5 SON FUNCIONES DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN.
27.6 PROCESO DE MEDIACIÓN.

❖ **CAPITULO VIII**
SITUACIONES TIPO I, II Y III. **57**

Artículo 28. SITUACIONES TIPO I.
28.1 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VOZ DE LA TIERRA, SON SITUACIONES LEVES:
Artículo 29. DE LAS SITUACIONES TIPO II.
29.1 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VOZ DE LA TIERRA, SON SITUACIONES TIPO II.
Artículo 30. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS.

❖ **CAPÍTULO IX**
INCLUSION. **61**

Artículo 31. PROTOCOLO Y ACCIONES DE INCLUSION Y ACCIONES DE PREVENCIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN.
31.1 JUSTIFICACIÓN.
31.2 OBJETIVO GENERAL.
31.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
31.4 DE LA INTEGRACIÓN A LA INCLUSIÓN.
31.5 LOS PASOS A SEGUIR EN EL PROCESO DE INCLUSION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

❖ **CAPITULOS X**
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA RESTAURANTE Y COOPERTIVA ESCOLAR. **72**

Artículo 32: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNO PARA USO Y MANTENIMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR.
32.1 INTRODUCCION.
OBJETIVOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: 32.3 PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RESTAURANTE ESCOLAR.
32.4 SANCIONES.
Artículo 33. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
33.1 ASUMIR QUE.
Artículo 34. REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y MANTENIMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR:
34.1 OBJETIVO.
34.2 FINES.
34.3 DEFINICIONES: PARA LA APLICACIÓN Y EL MANEJO DE LAS TIENDAS ESCOLARES SALUDABLES.
34.4 OBJETIVO DE LAS TIENDAS ESCOLARES SALUDABLES.

- 34.5 ALIMENTOS BALANCEADOS Y SALUDABLES.
- 34.6 CAPACITACION SOBRE ALIMENTACIÓN BALANCEADA Y SALUDABLE.
- 34.7 PRINCIPIOS.
- 34.8 LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE DE LA I.E “LA VOZ DELA TIERRA”.
- 34.9 COMITÉ DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE.
- 34.10 FUNCIONES DEL COMITÉ DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE.
- 34.11 FUNCIONES DEL DIRECTOR Y PERSONAL DOCENTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

❖ **TITULO XI** **BIBLIOTECA.**

82

- Artículo 35 REGLAMENTO PARA USO Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.
- 35.1 REGLAMENTOS DE LA BIBLIOTECARIA (O).
- 35.2 REGLAMENTOS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.
- 35.3 ACCIONES Y GARANTÍAS QUE SE APLICARAN PARA RECUPERACIÓN DE MATERIALES PERDIDOS Y DAÑADOS.

❖ **TITULO XII** **VIGENCIA DEL MANUAL.**

89

- Artículo 36. DE LA VIGENCIA.
- Artículo 37. MANIFESTACIÓN EXPRESA Y ESCRITA.
- 37.1 OBSERVACIONES.
- 37.2 OBSERVACIONES GENERALES DEL DEBIDO PROCESO.
- 37.3 PARA SER MÁS ESPECÍFICOS EL PROCESO QUE POR EVENTUALES CAUSAS DISCIPLINARIAS. ADELANTAN LAS IE CONTRA SUS ESTUDIANTES DEBEN CONTEMPLAR, POR LO MENOS, LAS SIGUIENTES ETAPAS.